



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 2 de octubre del 2006
No. 66

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

NORMA TECNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-004-SMA-DS-2006, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LAS ETAPAS DE SELECCION DEL SITIO, CONSTRUCCION Y REMODELACION DE ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS), EN TERRITORIO DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3393, 3478, 3509, 1345-A1, 1316-B1, 1313-B1, 1238-A1, 1207-B1, 1208-B1, 1209-B1, 1210-B1, 1211-B1, 3289, 1291-A1, 1284-B1, 3457, 1284-A1, 3484, 1266-B1, 1267-B1, 3398, 1295-A1, 3398, 3401, 1269-B1, 3461, 1318-A1, 3490 y 3400.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3429, 3421, 3414, 3485, 3474, 3482, 3486, 1294-A1, 3475, 3476, 1272-A1, 1268-A1 y 3526.

“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

NORMA TECNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-004-SMA-DS-2006, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL PARA LAS ETAPAS DE SELECCION DEL SITIO, CONSTRUCCION Y REMODELACION DE ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS), EN TERRITORIO DEL ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 15, 17, 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones I, II, IV, V, VII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en el artículo 7 fracción X de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; en los artículos 1.1, fracción III, 1.5 fracción IV, 1.6, 1.7, 1.31, 1.32, 1.33, 1.36, 4.1, 4.2 fracciones, I, II y III, 4.4, 4.12 fracciones III y IV, 4.17 fracción XV, 4.19 fracción I, 4.54 fracción II, 4.61, 6.17, 6.22 y 6.25 fracción I del Código Administrativo del Estado de México; en los artículos 1, 3, 5 fracciones VIII y XXV, 51, 52 fracción III, 53 y 54 del Reglamento del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; y en los artículos 1, 2, 5, 6 fracciones VII, VIII, y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología; artículo 3 transitorio del Decreto No. 153 publicado en Gaceta del Gobierno el 22 de agosto de 2005; y

CONSIDERANDO

Que el incremento de las unidades vehiculares particulares, del servicio público federal y del servicio público, en el Territorio Nacional y particularmente en el Estado de México y la Zona Metropolitana del Valle de México y Toluca ha tenido como consecuencia el aumento en la construcción de nuevas Estaciones de Servicio (gasolineras).

Que a nivel nacional no se cuenta con Normas Oficiales Mexicanas o Normas Técnicas Estatales de protección ambiental, para la selección del sitio, construcción de nuevas Estaciones de Servicio (gasolineras) y/o la remodelación de las existentes.

Que se cuenta con las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio, expedidas por Petróleos Mexicanos en octubre de 2004, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-092-SEMARNAT-1995 y NOM-093-SEMARNAT-1995, que regulan la contaminación atmosférica y establecen los requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en Estaciones de Servicio y de prueba para determinar la eficiencia de laboratorio de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina en Estaciones de Servicio y de autoconsumo, así como con la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, que regula los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.

Que no obstante su importancia económica y estratégica, el consumo y la actividad de venta de combustibles en las Estaciones de Servicio en el Estado de México se ha venido desarrollando de manera creciente generando impactos adversos al suelo, aire y agua, así como situaciones potenciales de riesgo a la población, sus bienes y al entorno.

Que el avance en el número de Estaciones de Servicio, reconvertidas en apego al Programa de Modernización de PEMEX es total, más la creciente demanda del energético ha originado la necesidad de revisar la estrategia global para instalar un mayor número de Estaciones de Servicio en aquellas localidades donde el nivel de consumo es alto.

Que se reconoce que un mayor número de estaciones permitiría un mayor abasto y disminuiría los niveles de almacenamiento y despacho en centros de operación, así como el nivel de riesgo relativo en ocurrencia de eventos indeseables o de emergencia.

Que con base a lo anterior y con la finalidad de ofrecer seguridad a la población y mejorar la calidad del aire, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, ha determinado promover el desarrollo de un marco regulatorio que permita contar con servicios acordes con las necesidades de nuestra sociedad, en contexto con acciones claras y debidamente orientadas a lograr un desarrollo integral y sustentable.

Que resulta imprescindible que el marco normativo involucre los aspectos de seguridad y protección ambiental para regular el establecimiento de procedimientos, medidas, dispositivos y sistemas de seguridad que permitan minimizar los riesgos al ambiente y a la salud; así como la implementación de los equipos e instalaciones necesarios para reducir las emisiones de vapores de hidrocarburos en la realización de operaciones de llenado, descarga y despacho del energético; y además, garantizar plenamente que tales centros de trabajo cumplan con las normas.

Que lo anterior es el resultado de analizar los mecanismos de certeza y seguridad para la construcción de nuevas Estaciones de Servicio (gasolineras).

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Título Sexto del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México denominado "De las Normas Técnicas", el Comité Estatal de Normalización Ambiental, en sesión de 14 de junio de 2005, aprobó el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental bajo la denominación PROY-NTEA-004-SEGEM-DS-2005, que establece las especificaciones de protección ambiental durante las etapas de preparación del sitio, construcción y remodelación de Estaciones de Servicio (gasolineras), en territorio del Estado de México.

Que la creación de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental tiene como fin preponderante la protección del ambiente, de las personas y sus bienes, la que considera fundamentalmente que su acción tienda al interés social y que su carácter sea de orden público.

Que en el desarrollo del presente proyecto participaron Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México, Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica del Gobierno del Estado de México, Dirección General de Administración Urbana del Gobierno del Estado de México, Dirección General de Operación Urbana del Gobierno del Estado de México, Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, Coordinación Jurídica de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, PEMEX-Refinación, Instituto Mexicano del Petróleo, así como las Asociaciones de Gasolineros, Asociación de Gasolineros del Valle de México y Valle de Toluca, Consejo Empresarial Gasolinero Valle de México, A.C., la Asociación de Gasolineros del Centro, A.C. y el Consejo Nacional de Industriales Ecologistas.

Que a través de las diversas reuniones programadas y de escuchar los diferentes puntos de vista se han establecido de manera conjunta, las condiciones necesarias para prevenir y controlar el deterioro ambiental y las situaciones de riesgo para la población, sus bienes y el entorno, originados por la construcción de nuevas Estaciones de Servicio (Gasolineras) y/o la remodelación de las existentes, en el territorio del Estado de México.

Que el día lunes 8 de agosto del 2005, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" para consulta pública el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental PROY-NTEA-004-SEGEM-DS-2005 que establece las especificaciones de protección ambiental durante las etapas de preparación del sitio, construcción y remodelación de Estaciones de Servicio (gasolineras), en territorio del Estado de México, a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes presentaran sus comentarios ante el Comité Estatal de Normalización Ambiental.

Que en el plazo de los 60 días antes mencionados, los interesados presentaron sus comentarios al proyecto en cuestión, los cuales fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones procedentes al mismo.

Que por el cambio del nombre de la Secretaría a partir del 6 de septiembre del 2005 de acuerdo al decreto 153 publicado en la Gaceta del Gobierno con fecha del 22 de agosto del 2005 y por los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública la presente norma recibe la siguiente nomenclatura, PROY-NTEA-004-SMA-2006 que establece las especificaciones de protección ambiental para las etapas de selección del sitio, construcción y remodelación de Estaciones de Servicio (gasolineras), en territorio del Estado de México.

Que en sesión de fecha 14 de septiembre del 2006, el Comité Estatal de Normalización Ambiental, aprobó la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-004-SMA-DS-2006, que establece las especificaciones de protección ambiental para las etapas de selección del sitio, construcción y remodelación de Estaciones de Servicio (gasolineras), en territorio del Estado de México, por lo que se ha tenido a bien expedir la siguiente:

Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-004-SMA-DS-2006, que establece las especificaciones de protección ambiental para las etapas de selección del sitio, construcción y remodelación de Estaciones de Servicio (gasolineras), en territorio del Estado de México

INDICE

1. Introducción.
2. Objetivo y campo de aplicación.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Requerimientos y Especificaciones.
6. Procedimientos.
7. Grado de Concordancia con Normas Oficiales Mexicanas.
8. Bibliografía
9. Observancia de esta norma.

1. INTRODUCCION.

Con el propósito de reforzar la protección al ambiente, a través de la adecuada selección del sitio, en la construcción o remodelaciones que realicen las Estaciones de Servicio que se encuentren en el territorio del Estado de México, ha sido necesario implementar el procedimiento que cubra los requisitos y especificaciones que requieren las instalaciones diseñadas para la distribución y venta de gasolina, las cuales deben contar con las condiciones necesarias de seguridad y protección al ambiente.

Asimismo, es conveniente que las especificaciones sean de cumplimiento obligatorio para todas las Estaciones de Servicio que se construyan o remodelen.

2. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION.

La presente Norma Técnica Estatal Ambiental establece las especificaciones de protección ambiental durante las etapas de selección del sitio, construcción y remodelación de Estaciones de Servicio (gasolineras)

destinadas a la venta directa al público y de autoconsumo de gasolinas y diesel y es de observancia obligatoria en el Territorio del Estado de México para los responsables de las mismas.

3. REFERENCIAS.

3.1 Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio, PEMEX- Refinación, Edición 2004.

3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. Que regula los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de marzo de 2005.

3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales y bienes nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997.

3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano municipal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1998.

3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999. Instalaciones Eléctricas (utilización) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 1999.

3.6 Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México publicada en la Gaceta del Gobierno con fecha del 23 de enero de 2006.

3.7 Inventario de Emisiones a la Atmósfera de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, 2002.

4. DEFINICIONES.

Para los efectos de la presente Norma se consideran los términos contenidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Cuarto del citado Código, así como los siguientes:

4.1 Aguas Aceitosas.- Las aguas de composición variada que presentan rastros de aceites, generalmente provenientes de las zonas de almacenamiento y despacho de gasolina y diesel.

4.2 Aguas Negras.- Las aguas de composición variada provenientes de las áreas de servicios generales, como sanitarios.

4.3 Aguas Pluviales.- Aquellas provenientes de las lluvias, se incluyen las que provienen de nieve y granizo.

4.4 Aguas Residuales.- Aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, de servicios (incluye Estaciones de Servicios), agrícolas, pecuarios, domésticos y en general cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas.

4.5 Areas Peligrosas.- Para efectos de la presente norma se consideran las áreas en las cuales la concentración de gases o vapores de gasolina existen de manera continua, intermitente o periódica en el ambiente, bajo condiciones normales de operación, las cuales se clasifican de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999 y al Código NFPA 70 (National Electrical Code) o a la normatividad vigente.

4.6 Contaminación: La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

4.7 Contaminante.- Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

4.8 Contingencia Ambiental.- Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

4.9 Contenedor.- Recipiente empleado para contener derrames de gasolinas y diesel.

4.10 Contenedor Primario.- Recipiente y tubería herméticos empleados para almacenar o conducir gasolinas y diesel (tanques de almacenamiento y tuberías para producto).

4.11 Contenedor Secundario.- Recipiente y tubería herméticos empleados para contener al elemento primario y evitar contaminación del subsuelo en caso de presencia de fugas de gasolinas y diesel en los contenedores primarios (tanques y tuberías).

4.12 Depósito para Desperdicios.- Area para almacenar basura y desperdicios que se generen en la Estación de Servicio.

4.13 Descarga.- Acción de verter aguas residuales de los sistemas de alcantarillado urbano o municipal o un bien del dominio público o de la Nación.

4.14 Dispensario.- Es el equipo electromecánico con el cual se abastece de combustible al vehículo automotor.

4.15 Drenaje.- Es el sistema formado por tuberías, válvulas y accesorios, así como obras complementarias, como son los cárcamos, colectores y registros, que sirven para coleccionar y desalojar las aguas de desechos (negras, aceitosas y pluviales) de las fuentes generadoras.

4.16 Drenaje Aceitoso.- Es aquel que colecciona y desaloja todas las aguas no corrosivas contenidas con hidrocarburos.

4.17 Equipo contra Incendio.- Es el conjunto de aparatos y dispositivos instalados de manera permanente para el control y combate de incendios.

4.18 Especificaciones Técnicas.- Documento denominado Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio publicadas por PEMEX-Refinación en octubre de 2004 o vigentes.

4.19 Estación de Servicio.- Establecimiento para la venta directa al público o para el autoconsumo en general de gasolinas y diesel, así como aceites y grasa lubricante.

4.20 Estudio de Riesgo.- Al documento mediante el cual se da a conocer, con base en un análisis de las acciones proyectadas para el desarrollo y operación de una obra o la realización de una actividad, el daño potencial que dichas obras o actividades representen para la población, sus bienes y el ambiente en general, así como las medidas técnicas de seguridad y operación preventivas y correctivas, tendientes a evitar, mitigar, minimizar o controlar dichos daños en caso de un posible accidente, durante la ejecución y operación de obra, actividad o utilización de sustancias riesgosas.

4.21 Fuente fija.- Instalación establecida en un lugar determinado, en forma permanente, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos de tipo industrial, comercial, así como de servicios y actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

4.22 Informe Previo.- Documento mediante el cual se da a conocer la descripción generalizada de alguna obra o actividad y del sitio en que se pretende desarrollar, las sustancias, elementos y productos que vayan a emplearse y a generarse en su realización y los procedimientos para el uso y disposición final de los mismos.

4.23 Remodelación.- Renovación o sustitución de tuberías o tanques de almacenamiento de combustibles de pared sencilla por contenedores de doble pared o reubicación de los mismos.

4.24 Producto.- Combustibles (gasolina y diesel) suministrado a través de Estaciones de Servicio.

4.25 Promovente. Persona física o jurídico colectiva que posee la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental, para la preparación, construcción, operación y responsable durante la etapa de abandono del sitio.

4.26 Proyecto.- Conjunto de estudios, planos y memorias desarrollados para la construcción, ampliación o modificación de las instalaciones de una Estación de Servicio.

4.27 Proyecto Ejecutivo.- Conjunto de estudios, planos, memorias, etc. desarrollados para la instalación del Sistema de Recuperación de Vapores, de acuerdo a los requerimientos del área correspondiente de la Secretaría.

4.27 Secretaria.- La Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

4.28 Sistemas de Drenaje Separados.- Instalación que permite recolectar, conducir y desalojar las aguas negras, aceitosas y pluviales de la Estación de Servicio, sin que se llegue a presentar alguna mezcla entre ellas durante su recolección, conducción y desalojo.

4.29 Sistema de Recuperación de Vapores.- Conjunto de accesorios, tuberías, conexiones y equipos especialmente diseñados para recuperar y controlar la emisión de vapores de hidrocarburos producidos en las operaciones de transferencia de gasolinas que de otra manera serían emitidos libremente a la atmósfera. El control de las emisiones de vapores de gasolina de las Estaciones de Servicio, se divide en dos fases denominada Fase I y Fase II, las cuales están contempladas dentro de esta definición para efectos de la presente norma.

4.30 Sistema de Recuperación de Vapores Fase I.- Consiste en la instalación de accesorios y dispositivos para la recuperación y control de emisiones de vapores de gasolina durante la transferencia de gasolina del auto-tanque al tanque de almacenamiento de combustible de la estación de servicio. Los vapores recuperados son transferidos del tanque de almacenamiento hacia al auto-tanque.

4.31 Sistema de Recuperación de Vapores Fase II.- Consiste en la instalación de accesorios y dispositivos para la recuperación y control de emisiones de vapores de gasolina generados durante la transferencia del combustible del tanque de almacenamiento al vehículo automotor. Los vapores recuperados son transferidos desde el tanque del vehículo hacia el tanque de almacenamiento.

4.32 Talud.- Es la inclinación natural o artificial formada por la acumulación de fragmentos del suelo con un ángulo de reposo del material del terreno del que se trate.

4.33 Tanque de almacenamiento.- Es el recipiente de cuerpo cilíndrico destinado a almacenar combustibles y se clasifica en 2 tipos:

4.33.1 De Pared Sencilla.- Formado por un solo contenedor.

4.33.2 De Doble Pared.- Formado por dos contenedores (primario en el interior y secundario en el exterior).

4.34 Tanque Superficial.- Tanque de almacenamiento de doble pared instalado por encima del nivel de piso terminado, apoyado en base de concreto armado y con protecciones para evitar el choque de vehículos.

4.35 Tanque subterráneo.- Tanque de almacenamiento de doble pared instalado en una fosa.

4.36 Trampa de Combustibles.- Elemento de sistema de drenaje aceitoso en el cual se efectúa el proceso de tratamiento primario a las aguas aceitosas antes de su descarga al cuerpo receptor.

4.37 Tratamiento.- Acción de transformar los residuos, por medio de la cual se cambian sus características procurando su reutilización o confinamiento definitivo de acuerdo a las normas correspondientes.

4.38 Zona Metropolitana del Valle de México.- Se consideran para efectos de la presente norma los siguientes municipios de Valle de México (59): Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozabal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Chaico, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca,

Hueyoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de la Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlaxpa, Tepotzotlán, Tequixquiác, Texcoco, Tezoyuca, Tlámalnalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Carbón y Zumpango.

4.39 Zona del Valle de Toluca.- Se consideran para efectos de la presente norma los siguientes municipios del Valle de Toluca (7): Lerma, Metepec, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Toluca, Xonacatlán y Zinacantepec.

5. REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES.

5.1 De la selección de sitios.

Para el establecimiento de Estaciones de Servicio, el predio deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

5.1.1 Para la selección del sitio se debe considerar el uso de suelo consignado por el plan municipal de desarrollo urbano o el plan de centro de población, así como los radios de afectación en el estudio de riesgo.

5.1.2 La superficie mínima del predio debe sujetarse a las especificaciones establecidas que señalen los Planes de Desarrollo Urbano vigentes o en su caso, las establecidas en las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio, PEMEX- Refinación, vigentes.

5.2 De la Evaluación de Impacto Ambiental.

Para obtener la evaluación de Impacto Ambiental que determina el artículo 4.17 del Código Administrativo del Estado de México, el promovente deberá presentar previo pago por derechos de evaluación, un Estudio de Riesgo Ambiental, elaborado por un prestador de servicios autorizado por la Secretaría y un informe previo, el cual podrá ser elaborado por el promovente o por un prestador de servicios autorizado por la Secretaría los cuales deben contemplar la siguiente información, además de lo establecido en los Instructivos correspondientes:

5.2.1. La cuantificación al inventario florístico de los predios donde se pretenda desarrollar el proyecto de estación de servicio.

5.2.2 Cédula Informativa de Zonificación, otorgada por la autoridad correspondiente y el proyecto deberá dar cumplimiento a los puntos y restricciones establecidos en cada uno de los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, así como los señalados en la respectiva constancia de alineamiento y número oficial.

5.2.3 En caso de que el proyecto requiera del cambio de uso de suelo, de acuerdo a la normatividad urbana, el promovente deberá obtener previamente ante la autoridad correspondiente, la opinión técnica y/o dictamen urbano para el cambio de uso de suelo.

Una vez obtenido, el promovente deberá presentar, previo pago por derechos de evaluación, a esta Secretaría, el Informe Previo y el Estudio de Riesgo Ambiental para su evaluación y dictaminación.

5.2.4 Los estudios de Impacto Ambiental deberán hacerse previo a la realización de cualquier obra o actividad en el terreno, el cual deberá conservar y mantener sus características originales, por lo que no se podrá realizar obras de preparación del sitio, tales como: desmonte, despalle, cortes, rellenos, nivelaciones, demoliciones, entre otros, sin autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

De realizarse alguno de los puntos anteriores, el propietario o poseedor del predio, será responsable de las sanciones jurídico-administrativas que señale el Código Administrativo del Estado de México y sus Reglamentos en vigor, por haber alterado y/o modificado las características ambientales del predio, razón por la cual, los estudios serán considerados no representativos para su evaluación.

De corroborarse tal situación durante la visita de verificación de la información técnica presentada, se procederá a informar a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México para los efectos procedentes y el proyecto no podrá ser evaluado hasta el desahogo de las sanciones jurídico-administrativas correspondientes.

5.2.5 La viabilidad de otras actividades que formen parte del proyecto (tiendas de conveniencia, hoteles, servicio de auto-lavado, etc.), quedará sujeta a la evaluación de los Estudios de Impacto y/o Riesgo Ambiental.

5.2.6 Cuando el proyecto se pretenda realizar en predios donde anteriormente operaba alguna industria, se deberá realizar la caracterización del sitio con la finalidad de conocer los agentes contaminantes e informar a esta Secretaría y a la Dependencia encargada para su restauración y atención procedente.

5.2.7 El diseño de la vialidad de acceso al predio de la Estación de Servicio, debe garantizar que no provoque conflictos en el flujo vehicular de la zona, para lo cual se deberán observar los lineamientos marcados en los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, así como lo que determine la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México o la autoridad correspondiente.

Para el caso de las Estaciones de Servicio que se pretendan ubicar a un costado de carreteras o vialidades de jurisdicción federal o estatal, el promovente deberá cumplir con lo establecido en la normatividad correspondiente en materia de vialidades.

5.2.8 Previo a la elaboración del anteproyecto, se deberá contar con un estudio de mecánica de suelos, el cual deberá determinar lo siguiente:

5.2.8.1 La capacidad de carga del suelo, la estratigrafía del suelo, cálculo para la estabilidad de taludes y el coeficiente de permeabilidad del predio; así como el diseño de la fosa de los tanques de almacenamiento que deben de considerar los esfuerzos generados sobre los muros de dicha fosa, por construcciones contiguas a ésta, sondeos no menores a los 10 metros para la determinación del nivel freático, conclusiones y recomendaciones para el alojamiento de tanques de almacenamiento.

5.2.8.2 Cuando el nivel freático se encuentre entre la superficie del suelo y hasta una profundidad de 5.00 metros, se deberán considerar los impactos ambientales, las medidas de ingeniería y las medidas de mitigación que se llevarán a cabo durante las diferentes etapas del proyecto (Construcción de la fosa, instalación de tanques de almacenamiento y operación de la estación de servicio).

5.2.8.3 Cuando el estudio de mecánica de suelos reporte la presencia de grietas, fallas, cavernas y fracturas del suelo, el promovente deberá incluir en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente un estudio geotécnico estructural a detalle. En caso positivo, se presentará un programa de monitoreo anual de las grietas y fracturas, en el cual se establezcan los parámetros a monitorear, las características de las grietas y fracturas (dimensiones, profundidad, tipo, avance de las mismas) y las medidas o acciones a seguir de acuerdo a los resultados arrojados.

5.2.8.4 En caso de que el predio cuente o colinde con taludes mayores a 10 metros de altura deberá presentar el estudio que garantice el análisis de estabilidad de los mismos.

5.3 Restricciones en la selección de sitios.

La Secretaría no autorizará el establecimiento de Estaciones de Servicio cuando:

5.3.1 No se cuente con el acuerdo que le autorice el cambio de uso de suelo, en su caso.

5.3.2 Pretenda ubicarse en lomeríos con taludes mayores del 10% que presenten vegetación arbórea densa y/o tipificada como zona forestal.

5.3.3 No cumpla con las autorizaciones para el aprovechamiento del derecho de vía de carreteras, caminos o autopistas, establecidas por la autoridad correspondiente.

5.3.4 Se pretendan ubicar dentro de un Area Natural Protegida.

5.3.5 Se desarrollen en terrenos con antecedentes de inundación.

5.3.6. No cumpla con lo establecido en la legislación vigente y aplicable en la materia.

5.4 De la construcción de Estaciones de Servicio.

5.4.1 El promovente deberá incluir en el Informe Previo y en el Estudio de Riesgo los siguientes planos previamente autorizados por PEMEX-Refinación: planta general de conjunto, estructurales, instalaciones mecánicas (señalando la distribución de líneas de combustible, recuperación de vapores, venteos), instalaciones hidráulicas y de aire, instalaciones sanitarias y drenaje (aguas negras, aguas pluviales y aguas aceitosas); así como la ubicación de la trampa de combustibles, instalación eléctrica indicando la distribución de las líneas de alumbrado, fuerza, tierras e interruptores de emergencia, equipo contra incendio que incluya su ubicación y de la cisterna, áreas verdes indicando el tipo de vegetación y sus características además, cuando se pretenda incluir un auto lavado dentro de la Estación de Servicio se deberán incluir los planos correspondientes.

El diseño de la nueva Estación de Servicio se apegará en su totalidad a los lineamientos establecidos por esta Norma Técnica Estatal Ambiental, así como a lo establecidos en las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio vigentes, publicadas por PEMEX-Refinación.

El uso de tanques superficiales será viable cuando los estudios técnicos justifiquen su uso.

5.4.2 Las Estaciones de Servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

5.4.2.1 Los servicios de lavado y/o lubricación que se incluyan en las Estaciones de Servicio, deberán cumplir en lo referente al reciclaje de aguas residuales y las condiciones de descarga de agua residual, con lo establecido en las Normas NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996 o la normatividad vigente.

5.4.2.2 Cuando las Estaciones de Servicio colinden con fraccionamientos habitacionales, la barda perimetral o de colindancia deberá ser diseñada con base a los Estudios de Riesgo correspondientes.

5.4.2.3 Las Estaciones de Servicio que se ubiquen en la zona metropolitana del Valle de México y Valle de Toluca deberán cumplir con la normatividad vigente aplicable, respecto a la instalación del sistema de recuperación de vapores.

5.4.2.4 Para la instalación de Estaciones de Servicio que se ubiquen fuera de la zona metropolitana del Valle de México y Valle de Toluca, la instalación de equipo de la recuperación de vapores se determinará de acuerdo a las características geográficas y calidad del aire que se determinen en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente

5.4.2.5 Las Estaciones de Servicio estarán provistas de un sistema adecuado de drenajes separados (aguas pluviales, aguas negras y aguas aceitosas) para impedir la acumulación de agua dentro de sus instalaciones y la contaminación provocada por la mezcla de estas.

Por ningún motivo se conectarán los drenajes que contengan aguas aceitosas con las aguas negras y pluviales.

Las aguas pluviales en las techumbres de las áreas de despacho, se canalizarán directamente hacia el drenaje de la zona, por lo que queda prohibida su caída libre o descarga a la vía pública.

Si no existe red de drenaje municipal donde se pretenda establecer la Estación de Servicio, las aguas negras provenientes de los servicios sanitarios se canalizarán al drenaje interno de la Estación de Servicio; las aguas aceitosas después de pasar por la trampa de combustibles, se canalizarán también al drenaje separado de la Estación de Servicio, el drenaje se canalizará a un sistema de tratamiento y a un pozo de absorción y las aguas pluviales se canalizarán directamente al pozo de absorción; la descarga de aguas residuales deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996. Los promoventes, en este caso, deberán tramitar su Título de Descarga de Aguas Residuales ante la Comisión Nacional del Agua.

Cuando en las Estaciones de Servicio exista actividad de auto lavado, las aguas recolectadas en el área de lavado y engrasado de vehículos automotores se canalizarán a un arenero y a la trampa de combustibles; así como a un tratamiento primario, antes de continuar hacia la red interna de drenaje, en su caso la autoridad competente emitirá las condiciones particulares de descarga o se cumplirá con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Queda prohibida la instalación de puntos de recolección de aguas residuales (coladeras) en las zonas de despacho.

El agua recolectada en la zona de despacho y almacenamiento de gasolinas y diesel pasará por la trampa de combustibles; y la de lavado y lubricado, pasará por la trampa de grasas, antes de descargarse al colector municipal y en caso de no existir este, se cumplirá con lo que señale el organismo operador del municipio correspondiente.

En todo caso los sistemas de drenaje cumplirán con lo dispuesto por las autoridades municipales competentes y con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 o la normatividad vigente.

5.4.3 En los predios que ocupen las Estaciones de Servicio se deberá contar con el área libre de construcción que establecen los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, debiendo acondicionar el 7% de la superficie total del predio para la creación de áreas verdes, las cuales podrán ser cuantificables como áreas libres y debiendo considerar un 5% adicional para ser convenido con la autoridad municipal competente a través de la reforestación o mejoramiento de áreas verdes cercanas al predio o, en su caso, en donde indique esta, en la proporción correspondiente a la superficie total del predio.

En predios donde se pretenda instalar una Estación de Servicio y existan individuos arbóreos, el promovente deberá realizar un inventario de los individuos y especies, considerando la altura y grosor del tronco y deberá realizar la recuperación y trasplante de todos los individuos arbóreos que cuenten con un diámetro menor o igual a 20 centímetros y señalarlos en un plano topográfico que se presentará anexo a los Estudios de Impacto Ambiental.

Previo a los trabajos de preparación del sitio o demolición de construcciones existentes, deberá obtener la autorización para el derribo de los árboles que se ubican al interior y las colindancias (guarniciones, banquetas y restricciones) de los predios, y que excedan el diámetro señalado anteriormente, ante la autoridad municipal competente y presentará copia del mismo a la Secretaría como parte de los Estudios de Impacto Ambiental.

Adicionalmente a las medidas de compensación que marque la autoridad municipal, el promovente deberá plantar 10 árboles por cada uno de los que resulten afectados por la realización del proyecto, en donde lo indique la autoridad municipal correspondiente.

En las Estaciones de Servicio se deberá evitar la siembra de árboles de raíces profundas y de larga extensión cerca de las estructuras, pavimentos, tanques de almacenamiento, tuberías u otros elementos que puedan ser susceptibles a deformaciones. En los accesos y salidas de las Estaciones de Servicio se restringe el uso de arbusto de gran altura y espesor, que puedan obstaculizar la visibilidad de los conductores.

Las áreas verdes no deberán ser afectadas por ningún tipo de restricciones de construcción que marquen autoridades municipales, estatales o federales, por lo que éstas deberán de cuantificarse adicionales a cualquier restricción.

Los promoventes serán responsables de garantizar la supervivencia de los individuos sembrados en las áreas verdes y deberá replazar los individuos que perezcan.

Queda estrictamente prohibido el uso de agroquímicos en la remodelación de las áreas verdes del predio; solo podrán utilizarse fertilizantes o plaguicidas biodegradables de corta persistencia.

El promovente deberá presentar ante la Secretaría, en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental; el programa de forestación en el que se incluya la remodelación del área verde y posterior a la construcción deberá comprobar que se ha respetado estrictamente el programa de forestación.

5.4.4 Durante la construcción de la fosa para alojar los tanques de almacenamiento y si el estudio de mecánica de suelos indica que el nivel de manto freático está de 0 a 5 metros, se deberán presentar a la Secretaría las medidas de ingeniería para evitar la flotación de los tanques y el sistema de bombeo del agua y contar con la autorización de la autoridad competente.

5.4.5 Se deberá presentar la descripción de los impactos ambientales y sus medidas de mitigación y/o compensación por la cercanía del manto freático durante esta etapa.

5.4.6 Los residuos generados durante la demolición de construcción existente (en caso de haber) serán dispuestos temporalmente dentro del predio y este deberá permanecer cubierto a su traslado al sitio de disposición final.

5.5 Riesgos.

5.5.1 Los promoventes que pretendan instalar nuevas Estaciones de Servicio en el territorio del Estado de México o aquellas que requieran de remodelación y/o sustitución de tanques, están obligados a la presentación del Estudio de Riesgo Ambiental correspondiente.

Los Estudios de Riesgo Ambiental, deberán considerar como mínimo dos metodologías para la identificación de riesgos, considerando las áreas peligrosas de las Estaciones de Servicio que se incluyen en esta Norma Técnica Estatal Ambiental.

Para la modelación de eventos probables máximos de riesgo, se deberá incluir la memoria del cálculo y el plano con el diagrama de pétalos con los radios de afectación de dichas modelaciones; así como las actividades que se realizan en las colindancias inmediatas al predio.

Lo anterior con la finalidad de que el promovente aplique las medidas de seguridad, un plan de prevención de accidentes y/o un programa de ayuda mutua.

5.5.2 Las áreas clasificadas como peligrosas que pudieran invadir la vía pública, deberán aislarse o delimitarse por medio de la construcción de camellones o jardineras con alturas superiores a los 0.50 metros para la zona de despacho y 1.00 metro para la zona de almacenamiento.

5.5.3 Para la construcción de Estaciones de Servicio se requiere contar con el dictamen de viabilidad, y una vez concluida la construcción es necesario la autorización para el inicio de operaciones expedidos ambos por la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México.

5.5.4 Las Estaciones de Servicio deberán disponer de un Programa Específico de Protección Civil en el que se incluyan todas las acciones y medidas preventivas y correctivas para su aplicación, el cual deberá registrar también ante esta Dependencia treinta días después de operaciones de la misma.

Adicionalmente a lo anterior, las Estaciones de Servicio deberán contar con los planes para la atención de Contingencias Ambientales, en caso de que los niveles de contaminación atmosférica sobrepasen los límites de la calidad de aire.

5.5.5 Toda Estación de Servicio deberá contar con dispositivos de seguridad en casos de emergencia, considerando lo siguiente:

5.5.5.1 Extintores portátiles de nueve kilogramos cada uno y a base de polvo químico seco para sofocar incendios tipo A, B y C.

5.5.5.2 La ubicación y cantidad de los extintores estará de acuerdo a las zonas de riesgo señaladas en el estudio de riesgo, o en su caso, donde lo indique la autoridad correspondiente.

5.6 De la Remodelación de Estaciones de Servicio.

5.6.1 Cuando se realice una remodelación, se deberá notificar a la Secretaría para que ésta determine lo conducente en materia de impacto y riesgo ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México y en su Reglamento; asimismo, deberá realizar el estudio de caracterización de suelos, en caso de una remodelación de tanques de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-138 SEMARNAT/SS-2003 o la normatividad vigente aplicable. Cuando implique el incremento de dispensarios o de intensidad de construcción se deberá contar con la licencia de uso de suelo correspondiente.

5.6.2 Los tanques que sean retirados definitivamente de operación, serán removidos por el promovente de la Estación de Servicio, observando las medidas de seguridad que señale la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, relativas al retiro de tanques de almacenamiento subterráneos.

Una vez concluidas las operaciones de limpieza o neutralización del tanque, éste podrá ser enviado a los confinamientos especificados que determinen las autoridades o, en su caso, podrá enviar dicho recipiente a la disposición de las empresas dedicadas a la recolección y recuperación de materiales ferrosos de desecho.

Queda prohibido estrictamente el rehúso de los tanques de almacenamiento, que hayan sido retirados de la Estación de Servicio para ser utilizados con otros fines.

5.6.3 El promovente notificará a la Secretaría de las operaciones de retiro definitivo o temporal de tanques de almacenamiento.

5.6.4 Los residuos peligrosos provenientes de los fondos de los tanques de almacenamiento, tuberías y drenajes, serán recolectados en tambores metálicos, debidamente cerrados y etiquetados, almacenándose temporalmente en los sitios que cumplan con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento de Materia de Residuos Peligrosos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y demás leyes o normas aplicables en la materia.

Lo anterior también aplica para los hidrocarburos extraídos del drenaje y trampas de combustible, recuperados en las actividades de remodelación.

Posteriormente, tales residuos serán enviados a tratamiento y/o confinamiento autorizado por la dependencia competente en la materia.

5.6.5 Para el caso donde sean removidos o eliminados dispensarios de gasolinas equipados con recuperación de vapores, se informará a la Dirección General de Prevención y Control de Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, para iniciar el procedimiento a través del cual se le dará seguimiento a la instalación y funcionamiento de los Sistemas de Recuperación de Vapores o para los efectos procedentes.

6. PROCEDIMIENTOS.

Para la comprobación del cumplimiento de lo indicado en esta Norma Técnica Estatal Ambiental, se utilizarán los siguientes procedimientos.

6.1 Pruebas de Hermeticidad.

6.1.1 La comprobación de la hermeticidad en tanques de almacenamiento y tubería de las Estaciones de Servicio, se realizará en tiempo y forma mediante las pruebas de hermeticidad determinadas en el Manual de Operación, Mantenimiento, Seguridad y Protección al ambiente, edición 2004, expedida por PEMEX- Refinación o las que en el momento se encuentren vigentes.

6.1.2 Los laboratorios que realicen las pruebas de hermeticidad deberán estar acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la Secretaría.

6.2 Procedimiento de seguimiento de Instalación y funcionamiento de los sistemas de recuperación de vapores a gasolina en Estaciones de Servicio.

6.2.1 Se deberá solicitar a esta Secretaría la inscripción y/o actualización del diseño, instalación y puesta en marcha del sistema de recuperación de vapores a través de un proyecto ejecutivo.

6.2.2 El proyecto ejecutivo deberá ser elaborado por la empresa instaladora y ser aprobado por un prestador de servicios ambientales autorizado por esta Secretaría.

6.2.3 Una vez aprobado el proyecto ejecutivo por el prestador de servicios ambientales y por esta dependencia, se llevarán a cabo visitas de seguimiento durante las etapas de instalación y puesta en marcha del sistema de recuperación de vapores.

6.2.4 Para la autorización del suministro del combustible y del inicio de operaciones deberá estar aprobado el sistema de recuperación de vapores por el prestador de servicios y por esta Dependencia.

El procedimiento utilizado para comprobar la eficiencia del sistema de recuperación de vapores, debe ser el estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SEMARNAT-1995 "Que establece el método de prueba para determinar la eficiencia de laboratorio de los sistemas de recuperación de vapores de gasolinas en Estaciones de Servicio y de Autoconsumo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1995 o la normatividad vigente.

Desde el momento que entró en vigencia la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SEMARNAT-1995, han surgido nuevas tecnologías para la determinación de la eficiencia de los sistemas de recuperación de vapores, por lo tanto para la realización de esta prueba podrán ser utilizados nuevos procedimientos, pero deberán ser autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los laboratorios de pruebas que realicen la determinación de la eficiencia de los sistemas de recuperación de vapores, deberán estar acreditados por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobados por la Secretaría.

6.3 Evaluación de la Conformidad.

6.3.1 El procedimiento de evaluación de conformidad, comprende la comprobación del cumplimiento con las especificaciones contenidas en la presente norma.

6.3.2 Los métodos de prueba para la evaluación de conformidad deberán ser los apropiados para la evaluación de cada punto de los requerimientos y especificaciones. Estos métodos deben ser acreditados por una entidad de acreditación.

6.3.3 Las unidades de verificación que realicen la evaluación de la conformidad de esta Norma Técnica Estatal Ambiental, deberán estar acreditados por la Secretaría.

7. GRADO DE CONCORDANCIA CON NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

No hay normas equivalentes, las disposiciones de carácter técnico que existen en el país, no reúnen los elementos y preceptos de orden técnico y jurídico que en esta Norma se integran y complementan de manera coherente, con base en los fundamentos técnicos y científicos reconocidos.

8. BIBLIOGRAFIA

8.1 Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del 28 de enero de 1988.

8.2 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 25 de febrero de 2003.

8.3 Ley de Aguas Nacionales del 1 de diciembre de 1992.

8.4 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del 8 de octubre de 2003.

8.5 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de residuos peligrosos del 25 de noviembre de 1998.

8.6 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental del 30 de mayo de 2000

8.7 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2005, Instrumentos de Medición, Sistemas para medición y despacho de gasolinas y diesel líquidos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993.

8.8 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos de jurisdicción federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997.

8.9 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1998.

8.10 Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-011-SCFI-2004. Que establece los instrumentos y los sistemas de medición y despacho de gasolinas y otros combustibles líquidos. Especificaciones, métodos de prueba y verificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2004.

8.11 Norma Oficial Mexicana NOM- 052-SEMARNAT-1993. Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.

8.12 Norma Oficial Mexicana NOM- 053-SEMARNAT-1993. Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción, para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.

8.13 Norma Oficial Mexicana NOM-093-SEMARNAT-1995. Que establece el método de prueba de determinar la eficiencia de laboratorio de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina en Estaciones de Servicio y de Autoconsumo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1995.

8.14 Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo del 27 de octubre de 2000.

8.15 Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998. Que establece las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo de transportes y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

8.16 Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. Que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos de suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.

8.17 Norma Oficial Mexicana NOM-092-SEMARNAT-1995. Que regula la contaminación atmosférica y establece los requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de sistemas de recuperación de vapores de gasolina en Estaciones de Servicio y de auto consumo, ubicadas en el Valle de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 1995.

8.18 Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio, PEMEX-Refinación, Edición 2004.

8.19 Código NFPA 70 (National Electric Code).

8.20 Programa simplificado para el establecimiento de nuevas Estaciones de Servicio, Comisión Federal de Competencia, del 19 de agosto de 1994.

8.21 Aviso por el que se prorroga la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-011-SCFI-2004, Instrumentos de medición-Sistema para medición, y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación, publicada el 26 de noviembre de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2005.

9. OBSERVANCIA DE ESTA NORMA.

9.1 La evaluación de conformidad corresponde a las unidades de verificación y laboratorios de prueba acreditados y aprobados.

9.2 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, corresponde al Poder Ejecutivo, a través de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de México, cuyo personal realizará los trabajos de verificación que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos del Libro Cuarto del Código Administrativo, del Código de Procedimientos Administrativos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

9.3 Tratándose de autorizaciones en materia de impacto ambiental obtenidas con anterioridad a la fecha de la publicación de la presente Norma, serán respetadas en los términos en que fueron expedidas.

9.4 El cumplimiento de la presente norma no exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia y que sean requisito para el desarrollo del proyecto de interés.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Técnica Estatal Ambiental, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las Estaciones de Servicio que se deseen establecerse y las que requieran remodelación o regulaciones a partir de la vigencia de ésta norma, deberán cumplir con los preceptos establecidos en ella.

Dado en la Ciudad Típica de Metepec, México, a los 14 días del mes de septiembre del 2006.

LIC. GUSTAVO RESENDIZ SERRANO
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR
DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCION XIV
DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y
17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

C. JESSICA ADRIANA CAMPOS MORENO.

JOSE ANTONIO VEGA NAVA, en el expediente número: 305/06, le demanda Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones, el divorcio necesario, y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial, el pago de los gastos y costas. El Ciudadano Juez dictó un auto que en lo conducente dice:

Cuautilán Izcalli, Estado de México, seis de junio del año dos mil seis.

Por presentado con el escrito de cuenta de JOSE ANTONIO VEGA NAVA, visto su contenido. Una vez que fueron analizadas las constancias que obran en autos, se advierte que obran en autos los informes que se solicitaron a las autoridades municipales y ministeriales de este Municipio, sin que se haya localizado a la demandada, a fin de que el suscrito se cerciore de la necesidad de emplazar por edictos, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, se ordena se emplace a JESSICA ADRIANA CAMPOS MORENO, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse a dar contestación a la entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este juzgado, a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las posteriores, aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil Vigente, en la entidad. Debiendo la Secretaria fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el MAESTRO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA NAPOLEON HUERTA ALPIZAR, Juez Segundo Familiar del Distrito Judicial de Cuautilán, con residencia en Cuautilán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos, que da fe.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.

Se expide a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil seis, para ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad de Cuautilán Izcalli, y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

3393-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

En el expediente 803/2004-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SALOMON SANDO LALO en contra de JORGE GOMEZ SANCHEZ, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan México, dictó un auto que a la letra dice: "... Naucalpan de Juárez, México, siendo las nueve (9:00) horas del día cuatro (4) de septiembre del dos mil seis (2006), día y hora señalados en autos para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio. En seguida el Juez del conocimiento MAESTRO EN DERECHO ISIDRO MALDONADO RODEA, asistido debidamente del Secretario de Acuerdos de este Juzgado LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES CASTAÑEDA, declara formalmente abierta la presente audiencia. ... En seguida. En autos consta que no se hicieron las publicaciones en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, por lo tanto al no haberse preparado debidamente la almoneda de remate se difiere la misma para las nueve (9:00) horas del día diecisiete (17) de octubre del dos mil seis (2006), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate y a fin de que tenga verificativo la venta judicial del bien inmueble embargado en autos, en almoneda pública, siento este un inmueble ubigado en calle Lago Chalco, número 71, colonia Anáhuac, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, sirviendo como precio para el remate del bien inmueble la cantidad de \$2'739,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo en que fue valuado el bien inmueble embargado, convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado pero en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda y toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 y 1072 del Código de Comercio como lo solicita el promovente con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil competente de México, Distrito Federal, para que ordene a quien corresponda proceda a hacer la publicación de los edictos en términos de lo ordenado en el presente proveído, cuya publicación deberá hacerse en los lugares de costumbre de aquella entidad, en el entendido que de ser posible como lo solicita el promovente la publicación de los edictos en el diario de mayor circulación se haga en el Sol de México, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, lo anterior para los efectos legales a que haga lugar.

Publíquese la presente audiencia para que les surta a las partes efectos de notificación. Por lo que no habiendo más que agregar se da por terminada la presente audiencia, firmando los que en ella intervinieron, así lo acordó y firma el Juez Séptimo Civil de Naucalpan. El Maestro en Derecho ISIDRO MALDONADO RODEA, asistido de Secretario de Acuerdos, Licenciado FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

3478.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
METEPEC, MEX.
E D I C T O .**

En los autos del expediente número 1347/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA ANTONIETA SOFIA PADUA ALARCON en contra de JUSTINA MARTHA MAYA MONTIEL, el LICENCIADO ABRAHAM HERIBERTO DUEÑAS MONTES, Juez Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, que actúa en forma legal con Primer Secretaría que da fe, de conformidad con lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en autos, señaló las once horas del día dieciséis de octubre de dos mil seis, para lo cual publicase el presente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, así como en la tabla de avisos de este juzgado, en el Boletín Judicial, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), valor otorgado por la perito tercero en discordia, convocándose postores a quienes se les hace del conocimiento que el bien embargado consiste en: un vehículo marca Ford tipo Ka, modelo dos mil tres, color plata, dos puertas, placas LRF-6006 del Estado de México, cajuela, serie número 9BFBT19NX37796035, llantas usadas, fascia rota, interiores color gris oscuro y claro, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe total fijado en el avalúo mencionado, en términos del artículo 2.239 y 2.240 del Código de Procedimientos Civiles correspondiente, aplicado en forma supletoria.

Dado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil seis.-Doy fe.-Primera Secretaría, Licenciada Gloria Mitre Robles.-Rúbrica.

3509.-29 septiembre, 2 y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente marcado con el número 637/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JULIO CESAR SALUD FIGUEROA en contra de MARIO GONZALEZ LARGO, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó el anuncio de la venta legal del bien mueble embargado en la diligencia de fecha cuatro de agosto del dos mil cuatro, consistente en una camioneta Chevrolet, carrocería en color rojo con negro, placas de circulación LLL1412 del Estado de México (verdes), automática la transmisión tipo Pick Up, Registro Federal de Vehículos 8930669, interiores en color rojo, señalándose las catorce horas del día veinticinco de octubre del año dos mil seis, para la primera almoneda de remate, debiéndose convocar los postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, sirviendo como base para la postura la cantidad de \$ 18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

1345-A1.-29 septiembre, 2 y 3 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 642/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MEXICO, por medio de sus endosatarios en procuración Licenciado JUAN GUILLERMO DUARTE HERNANDEZ, JESUS JAIMES HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER MARQUEZ MEDELLIN e IGNACIO CHAVEZ VAZQUEZ en contra de ISABEL SANDOVAL GONZALEZ y MIGUEL ANGEL LOPEZ PARDO, el que se tramita ante el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, se han señalado las once horas del día treinta de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda en pública subasta respecto del vehículo

embargado en el presente juicio, marca Ford Fiesta tKón, Sedán, cuatro puertas, modelo 2002, serie 3FABPO5B12M108793, placas de circulación LSD-4111, color verde botella, cuatro cilindros, motor hecho en Brasil, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 26,600.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por el perito de los codemandados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, en consecuencia se convocan postores al remate en pública subasta del mueble descrito y embargado en autos, se expide en Texcoco, México, a veintidós de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. E. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1316-B1.-29 septiembre, 2 y 3 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 883/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAUL MALDONADO VILLORDO en contra de JOSEFINA CAMACHO SERRANO, el juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

Auto. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciocho de septiembre del año dos mil seis.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, atendiendo a sus manifestaciones y como lo solicita, con fundamento en lo establecido por el precepto 1411 del Código de Comercio para que se anuncie en venta legal los muebles embargados, consecuentemente se señalan las doce horas del día veintitrés de octubre del año dos mil seis, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes consistentes en un televisor de la marca Sony pantalla plana de treinta y cuatro pulgadas, modelo KV34FS100, serie 4008560, con gabinete de color gris, con control remoto, usada; un equipo modular de la marca Kenwood, de color negro, integrada por amplificador serie 9081354-B, modelo VR-309, con doble casetera, de la misma marca, serie 00200373, modelo CT-405, con sus respectivas bocinas y con mueble de madera de color negro usado, módulo DVD, CD Player Kenwood modelo DV-403, serie 00701993 color negro, módulo CD Player Kenwood, modelo S/M, serie 00402787 en color negro, módulo ecualizador gráfico Kenwood, modelo S/M, serie 00100027 color negro, mueble de madera en color negro marca Kenwood, modelo SRC 607 y número 00411114, con cuatro bocinas marca Kenwood, con subwofer marca Cervin Vega, un teléfono fax marca Panasonic, modelo KX-FHD332, serie Usa CJFA10BKX-FHA351 color gris claro, consecuentemente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2.228 y 2.229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esta entidad en aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, anúnciese la venta de los bienes muebles antes citados, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose postores conforme a derecho, tomando en consideración el avalúo del perito designado por la Subprocuraduría de Justicia de Ecatepec, México, con fundamento en lo establecido por el artículo 1257 del Código de Comercio, se señala como base para el remate y postura legal el que cubra la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por lo que expíandose los edictos correspondientes a la parte actora a fin de que se sirva realizar las publicaciones ordenadas en líneas anteriores en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha señalada para el remate de los bienes muebles antes descritos, debe mediar un término no menor de siete días hábiles. Notifíquese.

Lo que hago saber por medio del presente instructivo el cual surte efectos de notificación en forma legal, mismo que fijo en la tabla de avisos de este juzgado, a las nueve horas del día de hoy.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinte de septiembre del año dos mil seis.-Secretario, César Eleazar Valdez Sánchez.-Rúbrica.

1313-B1.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

VICTOR FAUGIER CORDOVA.

En el expediente marcado con el número 163/05, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovió por GEREZ MALO MONTSERRAT en contra de CONTRALMIRANTE I.M. VICTOR FAUGIER CORDOVA, la Juez Noveno de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a la parte demandada VICTOR FAUGIER CORDOVA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta ciudad ambos del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confesa de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este tribunal que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, además fijese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento por el demandado ante Notario Público de la escritura de compraventa del terreno y casa habitación, ubicado en la calle de General José María Morelos y Pavón número 33, lote 17, de la manzana ocho, de la Cuarta Sección del Fraccionamiento Lomas de Huizachal, del municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes colindancias: al norte: 25 m con el lote número 16; al sur: 25 m con lote 18; al este: en 12 m con calle José María Morelos y Pavón; y al oeste: con 12 m con terrenos federales en fideicomiso; b) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

1238-A1.-11, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 958/2005.

CUADERNO DE TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO DEL JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.
TERCERISTA: JESUS TREJO CRUZ.
EJECUTANTE: NORMA RIZO ANAYA.
EJECUTADO: ANGEL MARTINEZ R.

En los autos del Cuaderno de Tercería Excluyente de dominio relacionada con el expediente marcado con el número 958/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE ISRAEL ORTIZ CEDILLO en contra de ANGEL MARTINEZ R., la Jueza Segundo Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, México, mediante auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil seis, admitió a trámite la Tercería Excluyente de dominio promovida por JESUS TREJO CRUZ, quien en su escrito inicial de la tercería entre otras cosas manifestó en sus prestaciones y hechos lo siguiente:

PRESTACIONES

A).- Destruir el embargo recaído en los bienes muebles mencionados anteriormente como consecuencia de haber demostrado a su Señoría, que dichos muebles son de mi

propiedad y no propiedad del demandado, solicitando se me tenga por reservado el derecho de ejercer la acción conveniente ante la autoridad correspondiente; B).- La entrega de dichos bienes exactamente en el lugar donde fueron sustraídos y que es domicilio de mi hogar cito en el número 23, Int. A, de la calle Circuito Morelia Oriente, Colonia Jardines de Morelos, Quinta Sección, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, autorizados por este H. juzgado, una vez sea acordado conforme a derecho y a la persona que recaiga dicha obligación; C).- El pago de una cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios que el señor JORGE ISRAEL ORTIZ CEDILLO, a causado a mi estabilidad económica y familiar.

HECHOS.

1.- Con fecha 22 de marzo del año en curso, se presentó en mi domicilio el ejecutor del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con el fin de embargar bienes suficientes a garantizar un pago de un adeudo contraído por el señor ANGEL MARTINEZ RAMIREZ y a favor de JAVIER MORA VEGA, manifestando que mi hermana la señora ALEJANDRA MARTINEZ CRUZ, que el señor ANGEL MARTINEZ RAMIREZ, no vivía en ese domicilio como lo puedo comprobar con las copias certificadas de la factura No. 2158079, por consumo de agua y factura número No. AA 7533741 por concepto de servicio telefónico, que anexo a este escrito para que surtan los efectos legales que en derecho corresponda, y que el domicilio que buscaba se encuentra en el piso de arriba, a lo que esta persona hizo caso omiso y se metieron en mi domicilio, aprovechando que en esos momentos no me encontraba ni yo ni mi señora esposa, por lo que estaba encargada la señora ALEJANDRA MARTINEZ CRUZ y que es hija del demandado. 2.- Solicitando el señor que dijo ser el ejecutor que señalara bienes ni hermana, a lo que esta le dijo que no estaba en posibilidades por que no era el domicilio del demandado a lo que esta persona autorizo a señalarlos al supuesto abogado JORGE ISRAEL ORTIZ CEDILLO, a lo que este de una forma ilegal y arbitraria señaló los bienes de una televisión a color con la descripción mencionada en líneas anteriores, así como una sala de tres piezas en color amarillo y nueve, ya que tenía aproximados dos meses de haberla recibido. 3.- De una forma ventajosa el señor JORGE ORTIZ CEDILLO, realizo bajo una promoción ante este H. juzgado, nueva endosatario en propiedad y cambio de depositario según consta en autos, así mismo hago saber a su Señoría que la depositaria no ha comparecido ante este H. juzgado a protestar el desempeño de depositario, o lo que a este hecho manifiesto que se me tenga por reservado el derecho que pueda ejercer en contra de la persona que le haya ocasionado algún daño en los bienes muebles embargados, de una manera penal o civil según sea el caso. Consecuentemente procedése a notificar por edictos a NORMA RIZO ANAYA, debiendo publicar los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole del conocimiento a NORMA RIZO ANAYA que deberá presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga respecto de la presente tercería, previniéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, con apercibimiento que para el caso de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1069 párrafo primero del Código de Comercio, lo anterior sin perjuicio de que para el caso de que la ejecutante comparezca ante este juzgado antes de la entrega de los edictos ordenados sea emplazada a la presente tercería.

Ecatepec de Morelos, México, a siete de agosto del 2006.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1238-A1.-11, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL CIUDADANO JORGE THEBAN ARBIB WINNEY FITZMAURICE.

La señora MARIA GUADALUPE FLORES ZUÑIGA, promueve en su contra en el expediente número 391/06, demandado por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, reclamándole: a). La disolución del vínculo matrimonial que une a la que suscribe con el señor JORGE THEBAN ARBIB WINNEY FITZMAURICE; b). La liquidación de la sociedad conyugal; c). El pago de los gastos y costas que se originen debido a la tramitación de este juicio.

HECHOS:

1.- En fecha 28 de agosto de 1986, el hoy demandado y la suscrita de la presente, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita desde este momento con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa a este ocurso. 2.- Sucede que nuestra vida matrimonial duro muy poco, ya que debido a constantes desavenencias, a mediados del mes de diciembre de 1987 mi cónyuge y la suscrita decidimos separarnos y rehacer nuestras vidas. 3.- bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de nuestra unión matrimonial no nació ningún hijo. 4.- Nuestro último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Rancho Grande número 61 "A", Fraccionamiento San Antonio, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 5.- Poco antes de separarnos en fecha 15 de mayo de 1987, mi esposo y la suscrita fuimos invitados para adquirir una vivienda de interés social ubicada en el Fraccionamiento San Antonio, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a lo cual accedimos, de tal suerte que celebramos un contrato privado de compra-venta y apertura de crédito con garantía hipotecaria, tal y como se acredita desde este momento con el contrato que en original se anexa a este escrito de demanda. 6.- El inmueble a que me refiero en el punto que antecede se ubica en la calle Rancho Grande número 61 "A", Fraccionamiento San Antonio, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde que mi cónyuge y la suscrita nos separamos, he venido habitando en la casa que fue el último domicilio conyugal, es decir en el inmueble que se detalla su ubicación en los hechos números 3 y 5 de este escrito inicial de demanda. 8.- Es el caso de que desde que me separe de mi aún cónyuge, jamás lo volví a ver y a la fecha desconozco su paradero. 9.- El último domicilio de mi aún esposo fue el ubicado en calle Rancho Grande número 61 "A", Fraccionamiento San Antonio, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 10.- Como se desprende de todo lo anterior, la vida matrimonial entre mi esposo y la suscrita es una relación que existe conforme a derecho, pero no de hecho ya que desde hace más de dieciocho años que nos separamos y jamás hemos vuelto a tener ningún tipo de relación, por lo tanto es evidente que, en el caso concreto no se actualizan los principios fundamentales del matrimonio como institución social y base fundamental de integración de la familia como son el amor, la comprensión, la ayuda mutua, la perpetuación de la especie y tan es así que a la fecha desconozco su paradero, ignorando por completo de su persona, por lo tanto, la unión matrimonial que existe aún con mi cónyuge no tiene ya razón de ser, por lo que, solicito a su Señoría que previos los trámites de ley, dicte sentencia definitiva que disuelva el vínculo matrimonial que me une al hoy demandado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no

hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fijen diariamente en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y se expide a los catorce días del mes de agosto de dos mil seis.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.- Rúbrica.

1238-A1.-11, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 170/06.

ACTOR: EMMA ROSA ALVAREZ SANCHEZ.
DEMANDADO: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.
JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION.

EMMA ROSA ALVAREZ SANCHEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., la usucapion del inmueble ubicado en lote número cuatro, de la manzana setenta y siete, de la calle Trece, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que en fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y siete, entra a poseer a título de dueña en calidad de legítima propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe el inmueble motivo del presente asunto, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: Doce metros y linda con lote cinco; al sur: doce metros y linda con lote tres; al oriente: siete metros y linda con lote diecisiete; y al poniente: siete metros y linda con calle Trece, la causa generadora de su posesión se debe a la transmisión de dominio hecha en su favor por la señora EMMA SANCHEZ CONTRERAS, mediante el contrato de compraventa, acreditando con el certificado de inscripción expedido por el Tenedor del registro Público de la Propiedad, que se encuentra inscrito a favor de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., por lo que dicha demandada deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

1238-A1.-11, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.,
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y GUADALUPE
LUNA PEREZ.

La parte actora MARIA DOLORES ROMERO MIRANDA, por su propio derecho en el expediente número 514/2006, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapion, respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 40, colonia Jardines de Guadalupe, municipio de Nezahualcoyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

al norte: en 8.00 m y colinda con Avenida Independencia; al sur: en 8.00 metros y colinda con lote 23, al este: en 20.00 metros y colinda con lote 26, y al oeste: en 20.00 metros y colinda con calle California. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 el Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a treinta y uno de agosto del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1207-B1.-11, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LORENZO ZAKANY.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA DEL ROCIO RIVERA GONZALEZ, le demanda en el expediente número 345/2006, relativo al juicio ordinario civil, la usucapión del inmueble ubicado en calle Relox número 223, manzana 33, lote 26 de la colonia Metropolitana Primera Sección, de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 136.04 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros con lote 27, al sur: 16.90 metros con lote 25, al oriente: 8.05 metros con lote 31, al poniente: 8.05 metros con calle Relox, en virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con HERIBERTO RIVERA OLIVO el 25 de julio de 1990, y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1208-B1.-11, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FLORA ALDAY OLIVA.

SANDOVAL SALINAS LUCIANO, en el expediente número 729/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la nulidad de juicio ordinario civil número 316/99-2 de usucapión,

promovido por FLORA ALDAY OLIVA en contra de LUCIANO SANDOVAL SALINAS, tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Nezahualcóyotl, México, y respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 88, de la colonia Metropolitana, Tercera Sección, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.20 metros con lote 26, al sur: 17.20 metros con lote 24, al oriente: 7.95 metros con lote 38, al poniente: 8.05 metros con calle Roma. Con una superficie total de 137.60 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín judicial. Quedando a disposición de la parte codemandada en la Secretaría de este Tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de agosto del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1209-B1.-11, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SUSANA LUNA AMARO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 212/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura promovido en contra de MICAELA RAMIREZ BARRERA, respecto del inmueble ubicado en calle Donato Guerra número 58, manzana 7, lote 39, del fraccionamiento Hogares Marla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 150.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros linda con lote 38, al sur: 15.00 metros linda con lote 40, al oriente: 10.00 metros linda con lote 15 y 16, y al poniente: 10.00 metros linda con calle Donato Guerra, con fecha 15 de julio de 2002, la hoy demandada C. MICAELA RAMIREZ BARRERA, celebramos contrato de compra venta respecto del inmueble descrito con anterioridad, manifestó a su USIA que el bien inmueble objeto del presente juicio me encuentro en posesión física y jurídica misma que me la dio la aquí demandada al celebrar el contrato mencionado en el he realizado labores de cuidado, mejoras, limpieza, bajo mi peculio, haciendo actos de administración y dominio desde la fecha en que adquirí el citado inmueble, y que se encuentra inscrito a favor de la hoy aquí demandada bajo los siguientes datos registrales, partida 589, volumen 149, libro primero, sección primera, de fecha 21 de abril de 1981, mismo que se encuentra libre de toda responsabilidad fiscal y libre de gravamen lo que se comprueba con el certificado de inscripción, por lo anterior y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado MACAELA RAMIREZ BARRERA, consecuentemente con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el boletín judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la

última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintinueve de agosto del dos mil seis.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

1210-B1.-11, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ASENCION JIMENEZ ARELLANO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 231/2006, relativo a juicio ordinario civil sobre acción reivindicatoria, JUANITA GONZALEZ DE JESUS la demanda las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada que la ahora promovente de este juicio, me he convertido en propietaria por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva del bien inmueble al cual me refiero en la presente demanda y cuya propinada se ha consumado a mi favor por el tiempo que la ley prevé para tal efecto, puesto que he venido habitando en concepto de propietaria pacífica, pública y continuamente tal como se habrá de demostrar durante la sustanciación del presente juicio, B).- Como consecuencia de la anterior prestación se reclama del segundo de los codemandados C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta entidad federativa la cancelación del folio y partida contenidos en la sección primera, volumen 89, libro primero, partida 760, de fecha 7 de agosto de 1989, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad, para que en su lugar y previa la substanciación del presente juicio se inscriba a la suscrita en su lugar y la sentencia que al efecto se pronuncie por su Señoría sirva de título de propiedad del inmueble materia del presente juicio, C).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- La casa y terreno marcados con el lote de terreno número uno de la manzana 103 de la calle José María Pino Suárez en la colonia Darío Martínez Tlalpizahuac II, Estado de México, se encuentra inscrita a nombre de ANGELA JIMENEZ ARELLANO, 2.- Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10 metros con la calle José María Pino Suárez, al sureste: 20 metros con la calle Melchor Ocampo, al suroeste: 10 metros con lote 2, al noroeste: 20 metros con lote 18, 3.- Dicho inmueble fue tomado por posesión pacífica, y entregado físicamente por la vendedora ASENCION JIMENEZ ARELLANO, en fecha 31 de diciembre del 2000, 4.- En fecha 24 de diciembre del 2000, adquirió el lote de terreno litigioso de la señora ASENCION JIMENEZ ARELLANO, quien hizo entrega de la carta de entrega material del inmueble, al acudir al Registrador Público, se percató que dicho inmueble esta inscrito a favor de ANGELA JIMENEZ ARELLANO. Por lo que se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle

de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los 6 días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colln.-Rúbrica.

1211-B1.-11, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 583/2005.

CARLOS RUIZ GUILLEN.

MARIA EUGENIA UC MARTIN, por su propio derecho les demanda en Juicio Escrito, en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote 31, manzana 9, calle Circuito Interior, Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 17.45 m linda con calle Orquídeas, al noreste: 4.26 m linda con Circuito Interior y calle Orquídea, al sureste: 4.00 m linda con lote uno y al noroeste: en 9.50 m linda con lote 30, con una superficie de: 156.5 m2. Ignorándose el domicilio del demandado CARLOS RUIZ GUILLEN. Se hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1238-A1.-11, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

A: MARGARITA GARGOLLO DE LASCURAIN.

En el expediente marcado con el número 378/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por OCTAVIO GABRIEL BARREDA MARIN, en contra de MARGARITA GARGOLLO DE LASCURAIN, el Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por proveído de fecha diecisiete de agosto del dos mil seis 2006, ordenó emplazar por medio de edictos a MARGARITA GARGOLLO DE LASCURAIN, a quien se le reclama la siguiente prestación:

El otorgamiento y firma de escritura respecto de los inmuebles ubicados en Avenida Reforma sin número oficial con clave catastral número 0980778083000000 y 0980778082000000 en la Colonia San Juan Totoltepec, municipio de Naucalpan, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos (resumen):

I.- Por escritura de compraventa número 3,592 de fecha 07 de octubre de 1952, otorgada ante el Licenciado Rafael del Paso Reigert, Notario Público Número 114 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla de Baz, adscrito a los municipios de

Naucalpan y Huxquilucan, bajo la partida 304, volumen 27 libro T.T.D. sección 1ª de fecha 29 de diciembre de 1952, la señora MARGARITA GARGOLLO DE LASCURAIN, adquiere en propiedad la zona federal de protección del casco del Rancho de San Juan ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 48,000 mil metros cuadrados, acto que se acredita con el certificado de inscripción emitido por el LIC. LUIS ANTONIO SOBRINO ANZA, Registrador de la Propiedad y el Comercio del Distrito de Tlalnepantla de Baz, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huxquilucan, de fecha 09 de mayo del 2006, documento que se adjunta en el original a la presente demanda para que surta sus efectos legales y procesales.

II.- En fecha dos de mayo de 1975, celebre contrato de vender y comprar con MARGARITA GARGOLLO DE LASCURAIN en su calidad de compradora y por la otra OCTAVIO GABRIEL BARREDA MARIN, en mi calidad de comprador de una porción del Predio que se menciona en el hecho anterior y que se encuentra ubicado en Av. Reforma sin número oficial clave catastral número 0980778083000000 en la Colonia San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan, Estado de México, contrato que constituye el documento base de la acción y que se anexa a la presente demanda en copia certificada para los efectos legales y procesales conducentes.

El bien inmueble que se menciona en este hecho y el cual me hiciera entrega de la posesión real y material, la demandada MARGARITA GARGOLLO DE LASCURAIN tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.09 m con Margarita Gargollo de Lascurain, al sur: en 09.37 m con Margarita Gargollo de Lascurain, al oriente: en 17.80 m con Margarita Gargollo de Lascurain, al poniente: en 20.00 m con Octavio Gabriel Barreda Marin.

Con una superficie total de: 244.00 m2., este hecho se acredita con la simple lectura del contrato que se describe en este hecho.

En la cláusula segunda del contrato de compraventa que celebre con MARGARITA GARGOLLO DE LASCURAIN se pactó como precio de la compra-venta la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que pagué en efectivo en el momento de firma del presente contrato.

III.- En fecha de seis de abril de 1976 celebré contrato de vender y comprar con MARGARITA GARGOLLO DE LASCURAIN en su calidad de vendedora y por la otra OCTAVIO GABRIEL BARREDA MARIN, en mi calidad de comprador de una porción del predio que se menciona en el hecho 1 de la presente demanda y que se encuentra ubicado en Av. Reforma sin número oficial clave catastral número 0980778082000000 Colonia San Juan Totoltepec, municipio de Naucalpan, Estado de México, contrato que se constituye como documento base de la acción y que se anexa a la presente demanda en copia certificada para los efectos legales y procesales conducentes. El bien inmueble que se menciona en este hecho y del cual me hiciera entrega de la posesión real y material, la demandada MARGARITA GARGOLLO DE LASCURAIN tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.30 m con Octavio Gabriel Barreda Marin, al sur: en 24.50 m con Margarita Gargollo de Lascurain, al oriente: en 08.00 m con Margarita Gargollo de Lascurain, al poniente: en 09.00 m con Avenida Reforma.

Con una superficie total de: 211.00 m2., este hecho se acredita con la simple lectura del contrato que se describe en este hecho.

En la cláusula segunda del contrato de compraventa que celebré con MARGARITA GARGOLLO DE LASCURAIN se pactó como precio de la compraventa la cantidad de 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que pagué en efectivo en el momento de firma del presente contrato. En consecuencia

publiquense por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del término de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaria fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente a los cinco 5 días del mes de septiembre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.
1238-A1.-11, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

GERMAN BAZ MEDINA.

Que por desconocer su domicilio en donde se le emplace del expediente número 463/02, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FERNANDO CRISTOBAL RIOS PADRON en contra de GERMAN BAZ MEDINA y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, por auto que se dictó en fecha dieciséis de agosto de dos mil seis, ordenó se le emplace por edictos debiendo contener éstos una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación, donde se haga la citación, por lo que al efecto se le hace saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. fíjese además en la puerta de este juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en tal virtud se le hace saber a usted que FERNANDO CRISTOBAL RIOS PADRON, le demanda en la vía ordinaria civil. A).- El otorgamiento y firma de ante Notario Público de la escritura, del contrato privado de compraventa, respecto al inmueble ubicado en la Avenida las Granjas s/n, en la Colonia las Colonias, del poblado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 3,135 metros cuadrados; B).- El otorgamiento de la firma para la solicitud y obtención de la subdivisión de la fracción del predio a que se refiere el contrato privado de compraventa, respecto al inmueble ubicado en la Avenida las Granjas s/n, en la Colonia las Colonias, del poblado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C).- La entrega física, material y jurídica del inmueble ubicado la Avenida las Granjas s/n, en la Colonia las Colonias, del poblado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; D).- El pago de gastos y costas judiciales que el proceder judicialmente en su contra generen.

Dado en la ciudad de Toluca, México, seis de septiembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Juan Valdés Vargas.-Rúbrica.

3269.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O ,**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por GAME TECHNOLOGY SYSTEMS INC en contra de ANTONIO HERNANDEZ TAPIA, expediente 350/04, el C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó unos autos de fechas quince y dieciocho de agosto del año en curso, que en su parte conducente dice: "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de octubre del año en curso, sobre el bien inmueble el cual se encuentra ubicado en el local 79, del edificio Centro Comercial, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 201, Colonia Santa Cruz Acatlán, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53270, con las siguientes características desarrollado globalmente sobre un terreno sensiblemente plano se contempla una edificación en sentido horizontal-vertical dentro de dicha plaza comercial se localiza en local No. 79, número de niveles dos de la plaza, el local cuenta con un tapanco adecuado a su función actual (comercio), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del juzgado, en la tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, a fin de que convoque postores por medio de edictos que se publicarán en los lugares de costumbre como son los tableros del juzgado de dicha entidad, en la Receptoría de la misma, en periódico de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial de Gobierno.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1291-A1.-20, 27 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE GREGORIO LUZ FERMOSE RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 762/2006, procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno sin nombre, ubicado en calle de Las Flores sin número, en el poblado de San Luis Huexotla, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.25 m con Reynaldo Esteban Monsalvo González o quien sus intereses represente hoy Enrique Mejía Sáenz, al sur: 18.25 m con Martha Alicia Cadena Romero, al oriente: 11.00 m con Reynaldo Esteban Monzalvo González, o quien sus intereses represente hoy Juan Carlos Campos Peláez y al poniente: 11.00 m con calle de Las Flores, con una superficie aproximada de: 200.75 m². En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Tal y como me lo permito acreditar con la resolución emitida en la solicitud de inmatriculación administrativa hecha ante el Registro Público de la Propiedad, en la que se ordeno se inscribiera el título de propiedad del suscrito lo cual se realizó el 5 de abril de 1999, en la partida 1113, del volumen 206, del libro primero, sección primera. 2.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito de igual forma me permito acompañar copia certificada sacada del legajo del Registro Público, respecto de todo el procedimiento de la inmatriculación administrativa, se me declare que me he convertido en propietario del inmueble descrito anteriormente, toda vez que han transcurrido más de cinco años de la inscripción realizada en el Registro Público, no aparece asiento alguno que lo contradiga.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a dieciocho de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. E. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1294-B1.-27 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 325/03, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. (INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO), en contra de GANADEROS DE XALATLACO, S. DE P.R. DE R.S.I. SEÑORES ADOLFO GUSTAVO MOLINA HERNANDEZ, LETICIA GONZALEZ QUIROZ, ROLANDO SALDAÑA SALAZAR Y ALFREDO RUBINOS SALDAÑA, El Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del día treinta y uno de octubre de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en: lote de terreno con desplante de construcción y bardas ubicado en Avenida Moctezuma Poniente sin número, del Barrio de San Bartolo Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con la misma propiedad; al sur: 9.00 metros con Avenida Moctezuma Poniente; al oriente: 15.00 metros con Carlos Serrano Gloria; y al poniente: 10.00 metros con arroyito que baja de la Magdalena, con una superficie total aproximada de 127.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 453, volumen XIX, libro primero, sección primera, de fecha 22 de noviembre de 1990. Anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este juzgado, así como del juzgado exhortado, convóquese postores y cítese a los acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes.

Toluca, Estado de México, a veinte de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3457.-26 septiembre, 2 y 6 octubre.

**JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 542/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JUAN SOTELO VALDERRAMA, expediente número: 542/2001, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, por ministerio de ley, señaló las diez horas del día doce de octubre del año dos mil seis, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el condominio, lote veinticinco, de la manzana dos, departamento cuatros, Colonia Llano de los Báez, municipio de Ecatepec, Estado de México, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico La Crónica, en los tableros de avisos de este Juzgado, y de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre en Ecatepec, Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer de México.-México, D.F., a 22 de agosto de 2006.-El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

1284-A1.-20 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha veintidós de junio y veinticuatro de agosto del año en curso relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MORA GUZMAN ALEJANDRO y otro expediente número 365/05, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo doce de octubre del año dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado casa habitación tipo dúplex número "14-A" sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial 12, de la calle Paseo de los Sauces y lote de terreno sobre el que está construida que es el número 34, de la manzana IV, del Fraccionamiento "Valle de Tenayo", o "Valle de las Pirámides", perteneciente al municipio de Tlalnepantla, Estado de México, valuado en la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio resultante de rebajarle al precio de avalúo un veinte por ciento.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Milenio. Así como en los Tableros de Avisos de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas, de la localidad y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 30 de agosto del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1284-A1.-20 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído dictado en el auto de fecha diez de julio, tres y veintidós de agosto del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MARTIN ALFREDO LEAL DELGADO y otro, expediente número: 592/05, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las diez horas del día doce de octubre del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado en la casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial veintiséis "B" de la calle Hacienda Los Lirios, lote veintiséis, manzana XLVIII del Fraccionamiento Hacienda Real del Tultepec, municipio de Tultepec, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100, cantidad más alta del avalúo rendido por el perito valuador de la parte actora, cantidad más alta del avalúo rendido por el perito valuador de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera hoy Bansefi, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 24 de agosto de 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María del Pilar Nava Reyes.-Rúbrica.

1284-A1.-20 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 295/99.
SECRETARIA "A".

CONVOQUENSE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN HOY SU CESIONARIA SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. EN CONTRA DE RAMIREZ MOSCOSA ELIOBARDO, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó en proveídos de primero y siete de septiembre del año dos mil seis sacar a la venta de remate en primera almoneda el bien hipotecado, que se identifica como departamento ciento dos, del edificio seis construido sobre la fracción III que resultó de la subdivisión de la fracción C, que resultó de la subdivisión del lote 1 de la zona A de los ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa, que forma parte del Conjunto Habitacional denominado Los Pájaros, marcado con el número oficial 1, de la Avenida Hidalgo, en el Fraccionamiento Granjas de Guadalupe, Cuautitlán, Estado de México, cuyo precio de avalúo alcanzará la cantidad de \$248,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritos a los autos. Y serán postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad cuyas medidas y colindancias se encuentran descritos a los autos, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, señalándose las once horas del día doce de octubre del año dos mil seis, para que tenga verificativo la diligencia anunciada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diario Monitor, Tesorería del Distrito Federal, y lugares de costumbre de este Juzgado, en el periódico que ordene el C. Juez Exhortado así como en la Receptoría de Rentas, de esa entidad, en los estrados de ese H. Juzgado.-México, D.F., a 7 de septiembre 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

1284-A1.-20 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 690/2006, ADRIANA GOMEZ RODRIGUEZ, promueve en procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, que se verifica mediante información posesoria, respecto de un inmueble ubicado en la Avenida Mariano Matamoros número 503, en el centro de la ciudad de Santiago Tianguistenco, municipio de Tianguistenco de Galeana, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.30 m con Glidardo Batalla Catzoli; al sur: 19.80 m con calle Independencia, 26.10 m con Jorge Avila Lara, (antes Alejandrina Vara de la O.); al oriente: 36.30 m con calle Venustiano Carranza; al poniente: 22.50 m con calle Mariano Matamoros, 15.20 m con Jorge Avila Vara (antes Alejandrina Vara de la O.), con una superficie de 1,329.00 (mil trescientos veintinueve metros cuadrados). Y se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley.

Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3484.-27 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EMPLAZAMIENTO:

Se hace de su conocimiento que TERESA RODRIGUEZ DURAN, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 286/2005, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapación del inmueble ubicado en: lote 1, manzana 902, sección Islas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Avenida General Galeana, lote 1, manzana 902, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México; B).- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su señoría y declare que la procedencia de mis pretensiones se cancele la inscripción ante el Registro Público de Ecatepec, con Residencia en Tlalnepantla, Estado de México, del bien inmueble motivo de la presente litis y como consecuencia se inscriba a mi nombre. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que el demandado se llegare a oponer temerariamente a mi demanda. Comunicándole que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1266-B1.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: JUAN HERNANDEZ SALAZAR Y OTRO.

En el expediente 494/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapación), promovido por MARIA BLAZA SALAZAR MORENO, en contra de JUAN HERNANDEZ SALAZAR y otro, demanda la usucapación respecto de la casa "A" del lote número 13, de la manzana 4, de la calle Adolfo Ruiz Cortínez, número 12, sección A del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con casa 10 B, al sur: 10.00 m con casa 12 B, al oriente: 3.50 m con patio de servicio, y al poniente: 3.50 m con área común, con una superficie total de: 35.00 m², justificando su reclamación en el sentido de que con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa adquirió el inmueble antes mencionado mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor JUAN HERNANDEZ SALAZAR, persona que la puso en posesión y en forma inmediata, que el precio total de dicha operación fue por la cantidad de \$2,219,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que debe presentarse a

este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1267-B1.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: GERARDO PEDRO JASSO LARA.

Se hace de su conocimiento que la señora VIRGINIA JIMENEZ ORTIZ, bajo el expediente número: 650/06-2, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, demandándole el divorcio necesario, la disolución del vínculo matrimonial, la custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hija CARINA JASSO JIMENEZ, y el pago de gastos y costas que origine el Juicio, la Juez por auto de fecha uno de junio del año en curso, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, mediante auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico oficial de esta entidad federativa, GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

3398.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SERGIO RIVERA VASQUEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora CARMELA RAMIREZ PEREZ, bajo el expediente 516/06-2, promueve el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que la une con el hoy demandado. 2.- Como consecuencia la disolución de la sociedad conyugal. 3.- La guarda y custodia de sus menores hijos de nombres JENNIFER ABRIL y CRISTOPHER ALAN de apellidos RIVERA RAMIREZ. 4.- El pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de

manera sucinta se narra: 1.- Con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, contrajo matrimonio civil con el señor SERGIO RIVERA VASQUEZ, ante el oficial 02 del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, México, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante su matrimonio procrearon a JENNIFER ABRIL y CRISTOPHER ALAN de apellidos RIVERA RAMIREZ, menores de edad. 3.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en Colonia Emiliano Zapata, calle I, manzana 76, lote 10, Ecatepec de Morelos, México. 4.- El primer año de matrimonio el demandado comenzó a ingerir bebidas alcohólicas de forma habitual y excesiva, trayendo como consecuencia que abandonara el hogar por días incumpliendo con sus obligaciones alimentarias y de guarda y custodia respecto a los hijos habidos en matrimonio y de la actora. 5.- Es el caso que desde el 20 de junio de 1996, las partes no han vuelto a tener relación de pareja ni habitan un mismo domicilio conyugal ya que el hoy demandado y debido a su alcoholismo se ausento definitivamente de éste, viviendo desde entonces la actora en compañía de sus menores hijos. 6.- Desde el 20 de junio de 1996, el señor SERGIO RIVERA VASQUEZ, ha incumplido en sus obligaciones alimentarias de los hijos habidos en matrimonio y de la actora, negándose a proporcionarlos a pesar de las constantes y reiteradas solicitudes para contribuir en las más elementales necesidades de estos. El juez por auto de fecha cinco de abril del año dos mil seis, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, el juez mediante proveído de fecha cinco de septiembre del año en curso, ordenó el emplazamiento por edictos al demandado señor SERGIO RIVERA VASQUEZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsiguientes notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los trece días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Flavio Eduardo Miranda Mondragón.-Rúbrica.

1295-A1.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.
DEMANDADA: ANA LILIA GARDUÑO GARCIA.**

Se hace de su conocimiento que MOISES VARGAS MONTES, en el expediente 935/2005, iniciado el día primero de diciembre del año dos mil cinco, en la vía ordinaria civil "divorcio necesario", le demandó las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, que une al actor con la demandada ANA LILIA GARDUÑO GARCIA; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos de nombres MARISOL, FATIMA GABRIELA, MOISES FERNANDO Y ARIADNA PAMELA de apellidos VARGAS GARDUÑO; D).- La reincorporación a su domicilio de los menores MOISES FERNANDO Y ARIADNA PAMELA de apellidos VARGAS GARDUÑO; E).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre los menores MARISOL, FATIMA GABRIELA, MOISES FERNANDO Y ARIADNA PAMELA de apellidos VARGAS GARDUÑO; F).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de sus menores hijos MARISOL, FATIMA GABRIELA, MOISES FERNANDO Y ARIADNA PAMELA

de apellidos VARGAS GARDUÑO; G).- El aseguramiento de dicha pensión; H).- El pago de gastos y costas que origina el presente juicio, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última de las publicaciones ordenadas, apercibiéndole a la misma que pasado ese término de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1,170 del Código Adjetivo de la Materia, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure la citación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta ciudad, Texcoco de Mora, Estado de México, a los primeros días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1295-A1.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MARIA TAVERA GARCIA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 301/2006, relativo al juicio ordinario civil usucapión en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., la usucapión, respecto del inmueble ubicado en la calle Yugoslavia, lote 32, manzana 23, Colonia Jardines de Cerro Gordo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 m linda con lote 33; al sureste: 07.50 m linda con lote 09; al suroeste: 17.50 m linda con lote 31; y al noroeste: 07.00 m y linda con calle Yugoslavia, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales, partida número 1 A2749, volumen 383, libro primero, sección primera, de fecha 05 de septiembre de 1978. A partir del 20 de abril de 1999, fecha en que adquirí el inmueble descrito con anterioridad, del señor JESUS JIMENEZ LOPEZ, me hizo entrega material y jurídica, así como también me dio la posesión del inmueble a que hago referencia. Como lo acreditó con el contrato de compraventa que anexo al presente, de fecha 20 de abril de 1999, dicha posesión que he tenido públicamente y que me es reconocida en el lugar de mi vecindad por todo los habitantes de la colonia, haciendo actos de dominio. Por lo que se ordenó emplazar a INCOBUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, procede a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticinco de agosto del año dos mil seis.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1295-A1.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

MERCEDES GUTIERREZ CÁRRASCO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 314/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido en contra de CONSTRUCCION ADECUADA, S.A., respecto del inmueble ubicado en calle Valle del Tajo, lote diez, manzana siete, número oficial 59, super manzana 2, de la Colonia Valle de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 84.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m linda con lote 09; al sur: 12.00 m linda con vía pública; al oriente: 7.00 m linda con calle Valle del Tajo; y al poniente: 7.00 m linda con lote 11, con fecha 23 de julio de 1978, adquirí el inmueble descrito con anterioridad mediante contrato de promesa de compra venta por la empresa CONSTRUCCION ADECUADA, S.A., me hizo entrega material y jurídica, así como me dio la posesión del inmueble a que hago referencia, bajo protesta de decir la verdad, manifiesto que desde la fecha antes citada, he poseído el inmueble descrito, posesión que ha sido en concepto de propietario, a título de dueño de forma pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpidamente, y hasta el momento ni persona alguna ha perturbado mi posesión, en fecha 28 de junio de 1991, se liquidó el importe total de multicitado inmueble tal como lo acredito con el recibo de pago que en original exhibo para su debida constancia, por lo anterior y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado CONSTRUCCION ADECUADA, S.A., consecuentemente, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintinueve de agosto del dos mil seis.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

1295-A1.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MARGARITO MARTINEZ HERNANDEZ
Y MARIO ABRAHAM MONROY GARCIA.

En el expediente marcado con el número 875/2005, ROSALBA RIOS LARA, promovió juicio ordinario civil en contra de ustedes, la usucapión, demandándoles: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor y en lo personal la usucapión, y en consecuencia de ello, me he convertido en propietaria respecto del bien inmueble ubicado en lote 8, de la manzana 49 antes Colonia Lomas de Chamapa, Sección Sexta, y ahora domicilio oficial, calle Prolongación Morelos número 269, Colonia Valle Dorado, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual consta de una superficie de 161.20 metros cuadrados totales, el cual ocupo y tengo posesión en calidad de propietaria desde el día 5 de junio de 1996. B).- La declaración judicial de que la sentencia que se dicte en el

presente juicio me sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Tlalneptla, Estado de México, cancelando o tildando la inscripción que aparece a favor del demandado respecto del terreno que tengo en posesión. C).- El pago de gastos y costas, que se originen en el presente juicio. Haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, personalmente o quien pueda representarlos, para que señalen domicilio en el lugar de publicación de este juzgado o Centro de Naucalpan, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días hábiles, que contendrá una relación sucinta de la demanda en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el diario de mayor circulación de esta ciudad, y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los trece días del mes de septiembre de dos mil seis.-Atentamente, Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1295-A1.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ALEJANDRO CASTIÑEIRA MAYA, se hace de su conocimiento que la señora OFELIA PORTAL AGUILAR, promovió ante este juzgado bajo el número de expediente 286/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario en su contra, por las causas y motivos a que hace referencia, así como la siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- El pago de pensión alimenticia. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 04 de junio de mil novecientos ochenta y cinco contrae matrimonio civil con el hoy demandado, ante el Juez del Registro Civil del Distrito Federal, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante nuestro matrimonio creamos a nuestros hijos de nombres ELEJANDRA RUTH, GEORGINA OFELIA y MARIA ESTHER de apellidos CASTIÑEIRA PORTAL todos ellos mayores de edad. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Cerrada Rosa de Bengala, manzana 4, lote 16-B, Unidad Habitacional Alborada, Ecatepec de Morelos, México. 4.- Como todo matrimonio los primeros meses de nuestra relación era estable, en el año de 1970 el demandado comenzó a agredirme verbal y físicamente, motivo por el cual me separe de nuestro hogar conyugal en compañía de mis hijos. 5.- Siendo hasta el año de 1993 cuando la promovente y el hoy demandado nos volvimos a ver en el que decidimos conciliar nuestras diferencias, pero nuestro deseo se vio desvanecido al transcurso del tiempo y continuaron las agresiones. 6.- El cinco de abril del dos mil tres el demandado sin causa justificada abandono el hogar conyugal y con la negativa de proporcionar alimentos para nuestros hijos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento del demandado ALEJANDRO CASTIÑEIRA MAYA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este

término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose hacer la ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.185 del Código Adjetivo de la Materia Civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento, dado a los trece días del mes de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

1295-A1.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A JOSE SEBASTIAN RODRIGUEZ MORENO.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco, México, en el expediente número 480/2006, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por PEDRO REYES MORENO en contra de JOSE SEBASTIAN RODRIGUEZ MORENO, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración legal de que la usucapión ha operado en su favor y por ende ha adquirido la propiedad del departamento 303, segundo nivel del edificio K, régimen 11, construido en el lote número 22, manzana E, del Fraccionamiento Plan Maestro, San Rafael Coacalco, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro tramos 0.375 m con vacío o área comunal al régimen 4.765 m con vivienda 304, 0.49 m y 3.23 m con área comunal al régimen; al sur: en dos tramos 2.00 m con vacío a la vivienda 103 y 6.86 m con vacío al área comunal al lote; al este: en cuatro tramos 102 m, 0.25 m con área comunal al régimen, 1.665 m con vivienda 302 y 4.905 m con vacío a vivienda 103; al oeste: en dos tramos 2.94 m con vacío al área comunal al lote y 4.90 m con vacío al área comunal al régimen; arriba con vivienda 403, abajo con vivienda 203, con un área construida de 52.97 metros cuadrados, área de indiviso 4.83 metros cuadrados y con un total de 57.81 metros cuadrados; B).- La cancelación de la inscripción actual del inmueble que se usucapia, el cual se encuentra a nombre de JOSE SEBASTIAN RODRIGUEZ MORENO, y como consecuencia lógica jurídica, la inscripción y anotación del inmueble a nombre del promovente en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito de Tlalnepeantla, Estado de México, adscrito al municipio de Coacalco, manifestando el promovente que como lo acredita con el contrato de compraventa de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y tres, adquirió de buena fe el inmueble ya descrito, mismo contrato que celebó con JOSE SEBASTIAN RODRIGUEZ MORENO, que desde el momento de firmar el contrato le fue entregada la posesión del inmueble y de buena fe ha venido ejerciendo poder de hecho sobre el inmueble, de forma pacífica, ya que en ningún momento ha sido interrumpida, sin violencia, en concepto de propietario, continua y pública, que exhibe instrumento número 8614350-1 del contrato de transmisión de propiedad de la construcción, mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, expedida por el Registrador Auxiliar de la Propiedad Adscrito al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Delegación Séptima, Estado de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del distrito de Tlalnepeantla, Estado de México, bajo la partida 112, volumen 1146, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de marzo del año de mil novecientos noventa y tres, que desde que tomó posesión empezó a hacer los pagos correspondientes sobre el impuesto predial, así como pagos de agua potable, todos estos pagos a nombre de RODRIGUEZ

MORENO JOSE SEBASTIAN, quien aún es titular, el juez ordena llamar a juicio a JOSE SEBASTIAN RODRIGUEZ MORENO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra o a manifestar lo que a su derecho corresponda, respecto a la radicación del presente asunto, lo anterior a fin de que le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial. Coacalco, México, a 14 de septiembre del 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1295-A1.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JOSE SALVADOR ABURTO GONZALEZ Y JULIETA PIÑON CASTAÑON, promueve en el expediente número: 210/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de DISA DESARROLLO INTEGRAL S.A. DE C.V.; ANTA CHEMICAL S.A. DE C.V. Y ALEJANDRO CISNEROS DUCLOS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de por el transcurso del tiempo los actores se han convertido en propietarios de los bienes inmuebles consistentes en los locales comerciales ubicados en: Lotes 11 y 12 de la manzana 1-72 de la calle de Torneros del Fraccionamiento Industrial, ahora denominado Xhala y que pertenece al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la Resolución que en ese sentido se pronuncie en la presente instancia y la cual sirva de Título de Propiedad a favor de los actores. C).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio de origen.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de septiembre de dos mil seis, ordenó emplazar a las codemandadas DISA DESARROLLO INTEGRAL S.A. DE C.V.; ANTA CHEMICAL S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndoles saber a dichas demandadas que deberán de presentarse por conducto de su representante legal o persona que legalmente las represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la mencionada resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a los citados demandados que si pasado el plazo no comparecen por apoderado o persona que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código Procesal en consulta, se dejan a su disposición en la Secretaría las copias de traslado correspondientes.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población, Boletín Judicial.-Se expiden a los catorce días del mes de septiembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

3396.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

RAQUEL ESTRADA CASTILLO.

En el expediente número 845/2006, relativo al proceso ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ARTURO ARECHEGA TERAN en contra de RAQUEL ESTRADA CASTILLO, demandándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une en términos del artículo 4.90 fracción XIX; B) La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha 19 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete contrajo matrimonio civil con la demandada bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en domicilio bien conocido en Ríoyos Buenavista, municipio de San Felipe del Progreso, México. 3.- Procrearon tres hijos de nombres ADRIANA YAZMIN, ALMA KAREN y ANDREY ARTURO. 4.- No adquirieron bienes de fortuna ni propiedad alguna. 5.- Sin motivo alguno el 25 de noviembre de 1993, la demandada, sin previo aviso y aprovechando que el actor se encontraba trabajando, salió del domicilio conyugal ignorando cual sea su paradero actual, llevándose con ella a sus hijos. 6.- El actor y la demandada no han tenido relación alguna desde hace doce años, siendo esta la razón por la que ejercita en la presente forma y vía las prestaciones anteriormente detalladas. En consecuencia el juez del conocimiento dictó auto admisorio de demanda, e ignorando el domicilio de la demandada, ordenó que se emplace a la misma mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de ley que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, además que deberá fijarse en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo, dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a catorce de septiembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3401.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: ROSA SANCHEZ VIUDA DE SOLIS.

EXPEDIENTE NUMERO: 441/2006.

MARIA DE LOURDES SOLIS PEREZ, le demanda la usupación respecto de la fracción que se encuentra en el lote de terreno 34, de la manzana 280, de la Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.50 m con lote 33, al sur: 08.50 m con lote 34, al oriente: 04.50 m con calle México Lindo y al poniente: 04.50 m con lote 34, con una superficie total de 38.25 m². Lo anterior por encontrarse inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, como propietaria del inmueble citado, toda vez que la actora manifiesta que con fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro celebró contrato verbal de compraventa con la demandada ROSA SANCHEZ VIUDA DE

SOLIS, respecto de dicha fracción de lote de terreno, pagándole por dicha operación la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, la cual fue pagado de contado y en una sola exhibición, dándole la compradora la posesión física y material de dicha fracción de predio, entregándole algunos documentos como la escritura pública 5549, volumen 90, pasada ante la fe del Notario Público seis, LICENCIADO HORACIO ARRIETA JIMENEZ, del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, que desde que adquirió la propiedad la vendedora se comprometió a presentarse ante el Notario Público que se le indicara para otorgarle las respectivas escrituras, pero que hasta la fecha ha sido imposible, además de que la actora no sabe donde vive actualmente la demandada, que desde la fecha de la compraventa se encuentra poseyéndolo con su familia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, en forma ininterrumpida y en concepto de propietaria. Asimismo, manifiesta que desconoce el paradero de la demandada ROSA SANCHEZ VIUDA DE SOLIS, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1269-B1.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 239/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, en contra de MIGUEL ANGEL MORENO LAILSON Y LUIS MORENO LAILSON, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial, señaló las once horas del día veintiséis de octubre de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en: 1. Lote de terreno con construcción ubicado en calle Leona Vicario número 102, Colonia Santa Clara, en Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.05 metros con propiedad de Miguel Pichardo; al sur: 18.05 metros con propiedad de Miguel Pichardo; al oriente: 9.20 metros con calle Leona Vicario; y al poniente: 9.20 metros con Campo Deportivo de la Escuela Normal, con una superficie total aproximada de 165.60 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo los siguientes datos registrales: partida 418, volumen 356, libro primero, sección primera, de fecha 14 de julio de 1994. Anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, convóquese postores y cítese a los acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,073,000.00 (UN MILLON SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes.

Toluca, Estado de México, a diecinueve de septiembre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

3461.-26 septiembre, 2 y 6 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 525/2000.
SECRETARIA "A".
REMATE
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARTINEZ MEDINA ALFREDO antes BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de JAIME VARGAS CASTORENA Y ARACELY SANCHEZ HERNANDEZ DE VARGAS, expediente número 525/2000, la C. Juez mediante proveído de fecha treinta de agosto del año en curso, ordenó sacar a remate en primer almoneda pública, para lo cual se señalaron las diez horas del día lunes trece de noviembre del año dos mil seis, respecto del inmueble embargado ubicado en la casa dúplex en condominio uno, de la calle Sierra de Guadalupe número 84 y terreno que ocupa lote uno (01), manzana catorce (14), del fraccionamiento "Lomas de Coacalco", municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúos practicados por los peritos valuadores de ambas partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores.

Para su publicación por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado como en los de la Tesorería del Distrito Federal y además en el periódico La Crónica, debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día, se sirva ordenar la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días.-Sufragio efectivo no reelección.- México, D.F., 5 de septiembre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

1318-A1.-26 septiembre, 2 y 6 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1091/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA a través de su endosatario en procuración de PEDRO MEJIA OLIN, en contra de GILBERTO FLORES ROMERO Y PATRICIA ROMERO VALDEZ, se señalaron las doce horas del día doce de octubre del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: 1.- Un televisor marca Elektra con modelo EKTG-20E90, con serie 706MX07637 de aproximadamente veintidós pulgadas con su respectivo control remoto de la misma marca, con modelo FS-222Q, con su respectiva antena de conejo. 2.- Una videocasetera marca Sanyo, formato VHS, con modelo VWM-290, serie 30572752FO, en buen estado. 3.- Un minicomponente marca Sharp con doble casetera, marca Sharp, con modelo CD-C3700, serie 71271272 AF, con dos bocinas color gris al igual que el minicomponente de la misma marca con modelo CP-C622 respectivamente, en buen estado. 4.- Otra bocina del mismo color y marca con número GBOXS0021AWM1. 5.- Una computadora marca ADC, color beige, con monitor marca Aoc, con serie S4CS12A746033, en buen estado de uso. 6.- Un teclado marca Mictel, color beige, marca Acer, modelo 6512-TW, con serie 9166007X1S93H17675S00000. 7.- Un CPU sin marca, hechizo, color beige con azul verde, modelo 48X Max en buen estado. 8.-

Un Mouse, Genios, color beige, con serie 98077166. 9.- Dos Bocinas color beige hechizas sin modelo ni serie, una con dos botones para su funcionamiento la otra con letras al frente SLN-691H, en regular estado, para lo cual cítese acreedores y convóquese postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, y por conducto del notificador adscrito, publiquense dichos edictos en la puerta del juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Se expide el presente edicto en fecha ocho de septiembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

3490.-28, 29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

FRANCISCA SANCHEZ REYES.

Se le hace saber que en el expediente número 552/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por CRUZ TEODULO MONTIEL ROJAS.

PRESTACIONES:

I.- El otorgamiento formal mediante escritura pública correspondiente del contrato de compraventa de inmueble, respecto del inmueble de ubicación, medidas, colindancias, superficie y demás características que identifico en el capítulo de hechos, y el cual se describe en el contrato de compraventa, que exhibe como documento base de la acción. II.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS.

1.- Con fecha 13 de mayo de 1992, la C. FRANCISCA SANCHEZ REYES, y el promovente, celebran contrato privado de compraventa, respecto de un terreno ubicado en calle Primavera s/n, en Santa María Zolotepec, municipio de Xonacatlán, México, terreno de medidas y colindancias siguientes: al norte: 49.17 m colinda con Camerino Carvajal; al sur: 50.36 m colinda con Guadalupe Gil; al oriente: 14.50 m colinda con Sixto Maya; al poniente: 16.49 m colinda con calle Primavera, con una superficie de 771.44 metros cuadrados, tal y como lo acredita con la copia certificada notarial del contrato privado de compraventa. Por lo que el juez del conocimiento, por auto de fecha once de septiembre de dos mil seis, ordenó emplazar a juicio a FRANCISCA SANCHEZ REYES, mediante edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a la demandada que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso, asimismo prevéngasele a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en Lerma, México, el trece de septiembre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gamero.-Rúbrica.

3400.-21 septiembre, 2 y 11 octubre.

JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

SE EMPLAZA A IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco, México, en el expediente número 390/2006, relativo al juicio ordinario civil usucapón, promovido por GABRIEL ARMANDO FLORES MUÑOZ en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., PATRICIA VEGA CORTES Y RAFAEL FLORES CORTES, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: 1.- La usucapón que ha operado a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en el lote número setenta y cuatro, de la manzana ochenta y nueve, de la Segunda Sección, ubicado en la zona urbana del Fraccionamiento Parque Residencial, Coacalco, del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m y linda con propiedad privada; al sur: 8.85 m linda con calle Monte Chimborazo; al oriente: 22.43 m y linda con lote 75; y al poniente: 27.85 m linda con lote 73, con una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados con noventa y nueve centímetros. 2.- La cancelación de la partida correspondiente al predio que se describe con los siguientes datos registrales: partida 266, volumen 191, libro primero, sección primera de fecha siete de agosto de mil novecientos setenta y dos, a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. 3.- la inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio, ante el Tenedor del registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, con residencia en Tlalnepantla a favor del suscrito, manifestando el promovente que desde el día ocho de abril del año dos mil dos, entro a poseer a título de dueño en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, de manera ininterrumpida y de buena fe, el bien inmueble antes descrito y desde esa fecha tengo la posesión material del bien inmueble materia del presente juicio, la causa generadora de su posesión sobre el bien mencionado se debe a la transmisión de dominio hecha en su favor por los señores PATRICIA VEGA CORTES Y RAFAEL FLORES CORTES mediante contrato privado de compraventa, habiendo realizado todos los actos inherentes a su calidad de propietario, que desde la fecha antes referida se me hizo entrega material del inmueble, que ha realizado múltiples mejoras al inmueble, que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., el juez ordena llamar a juicio a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, o a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto a la radicación del presente asunto, lo anterior a fin de que le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial. Coacalco, México, a 04 de septiembre del 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1238-A1.-11, 21 septiembre y 2 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

Expediente 2578/26/2006. C. ANGELA HERNANDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 7, callejón hoy Callejón Justo Sierra, número 7, de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 7.00 m con Pedro M., al sur: en 10.00 m con Lázaro Salgado, al oriente: en 8.00 m con callejón, al poniente: en 8.00 m con Petra García. Con superficie de 68.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de septiembre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente 5749/277/2006. C. JOSE PABLO CHECA LEVIEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Bodanza", ubicado en el pueblo de Espíritu Santo, municipio de Villa de Jilotzingo, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 101.60 m con María Concepción Velásquez Acéves, al sur: en 100.45 m con María Concepción Velásquez Acéves, al oriente: en 40.00 m con camino público, al poniente: en 30.00 m con María Concepción Velásquez Acéves. Con una superficie de 3,535.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 05 de septiembre del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Exp. 327/124/2006. AVILES RODRIGUEZ SEBASTIAN DANIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Albarranes, denominado "El Tronconal", municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 56.00 m y colinda con Teodomira Valdés, ahora con el Sr. Lorenzo Luján Rivera; al sur: 140.00 m antes con Justa Colín ahora con el Sr. Lorenzo Luján Rivera; al oriente: en 3 líneas una de 45.00 m antes con Enrique Valdés ahora con Lorenzo Luján Rivera, otra 56.00 m con Lorenzo Luján Rivera y otra de 33.00 m antes con la Sra. Anita Rivera, ahora con Lorenzo Luján Rivera; al poniente: 44.00 m con el Sr. Lorenzo Luján Rivera. Superficie de 0-87-22 Has, su calidad es de temporal de segunda.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 18 de septiembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

3421.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 573/103/2006, ABEL VAZQUEZ SERAFIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación de calle Corregidora s/n, Guadalupe Yancuictlalpan, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 40.60 m con Privada Dos Mil; al suroeste: 41.15 m con Prolongación Corregidora; al este: 97.80 m con Filigonio López Gutiérrez; al oeste: 10.00 m con Josefina Soriano, 11.00 m con Silvia Rivera, 37.00 m con Genaro Méndez, 4.00 m con Genaro Méndez, 4.00 m con Juan Sánchez. Superficie aproximada de 2,021.45 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 20 de junio de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3414.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE Tlalnepantla
E D I C T O S**

Expediente 5492/343/2006. C. HUMBERTO ROMERO MURILLO Y MARIA ROSALBA RAMIREZ RAYON, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 11, manzana 20, de la calle Río Balsas, en la Colonia Ampliación Tulpelac, poblado de Santa María Tulpelac, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 7.00 m con calle Río Balsas; al sur: en 7.00 m con Valentín Rodríguez, actualmente Valentín Neri Encarnación; al oriente: 23.75 m con José Luis Hernández Soto; al poniente: 23.50 m con Atanacia Luna Aguilera, actualmente Mirna Chávez Díaz. Con superficie de 166.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4942/225/2006. C. SERGIO ROJAS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Primavera s/n, Colonia Benito Juárez Barrón, actualmente Benito Juárez Barrón 1ª Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con calle actualmente calle Primavera; al sur: en 10.00 m con Cda. San Rafael; al oriente: 33.00 m con J. Concepción H.; al poniente: en 33.00 m con Francisco A. Con una superficie de 333.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 05 de julio del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4944/227/2006. C. FRANCISCO VALADEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en Av. Juárez s/n, Colonia Benito Juárez Barrón, actualmente Av. Benito Juárez s/n, Colonia Benito Juárez Barrón, Segunda Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.03 y 5.24 m con acceso privado y Ma. Isabel Valadez Jiménez; al sur: en 14.26 m con Abdiaz Gómez; al oriente: 9.79 m con Ma. Isabel Valadez Jiménez; al poniente: en 3.90 y 7.15 m con Ma. Isabel Valadez J. y Av. Benito Juárez. Con una superficie de 119.36 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 05 de julio del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4560/231/06. C. MARCIAL JESUS LEON MONTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en la Colonia Benito Juárez, del pueblo de Barrón, actualmente cerrada sin nombre s/n, Col. Benito Juárez Barrón 1ª Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 11.30 m con propiedad de Martín Pablo Santiago; al sur: en 12.30 m con propiedad de Arturo Arana; al oriente: en 13.50 m con calle cerrada, actualmente cerrada sin nombre; al poniente: en 12.70 m con Anastasio Martínez Segovia. Con una superficie de 154.58 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4444/195/06. C. YANET MORENO REYES Y ALBERTO MORENO ROSAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vía Corta Morelia s/n, Col. Zaragoza, actualmente Col. Zaragoza 1ª Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.10 m con propiedad privada; al sur: en 10.00 m con calle s/n, actualmente Vía Corta Morelia; al oriente: en 12.80 m con Mireya Hernández R.; al poniente: en 11.20 m con Margarita Sánchez A. Con una superficie de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4442/193/06. C. UBALDA YOLANDA TORRES GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en el Barrio del Varal de San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 18.50 m con calle Guadalupe, actualmente calle B. El Varal; al sur: en 18.50 m con David Gómez Rivera; al oriente: en 40.30 m con Mercedes Torres Gómez; al poniente: en 41.40 m con Celia Torres-Gómez. Con una superficie de 756.12 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4443/194/06. C. JOSE LUIS BARRON FLORES Y LUCIA ROSAS PAZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano "Sin Denominación", ubicado en carretera Vía Corta Morelia s/n, Col. Zaragoza, actualmente Col. Zaragoza 1ª Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Esperanza de la Luz; al sur: en 10.00 m con carretera Vía Corta Morelia; al oriente: en 23.50 m con Graciela Guzmán de la Luz; al poniente: en 23.50 m con María Teresa Guzmán Sánchez. Con una superficie de 235.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4441/192/06. C. MARIA TERESA CRUZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Agua Caliente esquina con Allende s/n, Col. Independencia, actualmente Col. Independencia 1ª Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos fracciones 7.62 m y colinda con calle Allende y 4.47 m y colinda con Sra. Oralia Martínez; al sur: en dos fracciones 8.055 m con Gerardo Basurto y 4.60 m con Ernesto Basurto Gallardo; al oriente: en dos fracciones 11.77 m con la Sra. Oralia Martínez y 4.81 m con Oralia Martínez; al poniente: en dos fracciones 12.30 m con Ernesto Basurto Gallardo y 3.82 m con el mismo. Con una superficie de 95.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 5939/268/06. C. OFELIA ANTONIO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble "Sin Denominación", ubicado en carretera a Santa Ana, lote 5, manzana s/n, Col. Francisco I. Madero, actualmente calle Primer Retorno Francisco I. Madero, lote 5, Col. Benito Juárez Barrón 1ª Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 30.00 m con lote No. 6; al sur: en 30.00 m con lote No. 4, 3, 2 y 1; al oriente: en 7.00 m con propiedad privada; al poniente: en 04.68 m con calle actualmente calle 1er Retorno Francisco I. Madero. Con una superficie de 207.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4924/220/06. C. RAUL ROSALES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle camino a la Presa s/n, Col. San Isidro, actualmente Col. San Isidro la Paz, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.53 m con la calle principal, actualmente calle Camino a la Presa; al sur: en 10.53 m con el señor Raúl García Rodríguez; al oriente: en 27.99 m con la señora Lucrecia García R.; al poniente: en 28.31 m con el señor Raúl García Rodríguez. Con una superficie de 296.45 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 5938/267/06. C. PILAR ROMERO HURTADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Lerdo de Tejada s/n, Col. Benito Juárez, actualmente Col. Benito Juárez 1ª Sección, Cabecera Municipal, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.55 m con Alicia Flores Ramírez; al sur: en 26.95 m con Francisco Pérez Guzmán; al oriente: en 4.25 m con Francisco Pérez Guzmán; al poniente: en 15.00 m con calle Lerdo de Tejada, actualmente calle Miguel Lerdo de Tejada. Con una superficie de 159.18 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 5750/262/06. C. JESUS VARGAS GOMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en Cerrada Chorritos s/n, Col. Granjas Guadalupe 1ª Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 m con J. Carmen Lora Dorantes; al sur: en 20.00 m con calle la Cruz, actualmente Cerrada Chorritos; al oriente: en 10.00 m con calle sin nombre, actualmente calle Chorritos; al poniente: en 10.00 m con J. Carmen Lora Dorantes, actualmente Marcos Enrique Olvera García. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 5083/219/06. C. GUILLERMINA FONSECA ESPINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada particular, Col. Zaragoza, actualmente cerrada particular s/n, Col. Zaragoza 1ª Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 17.30 y 4.23 m con propiedad privada; al sur: en 21.33 m con propiedad de Fernando Fonseca H.; al oriente: en 18.65 m con cerrada particular y Fernando Fonseca H.; al poniente: en 15.32 m con propiedad de Fernando Fonseca h. Con una superficie de 349.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 5081/217/06. C. MARIA LETICIA GONZALEZ LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Azaleas s/n, Col. Vista Hermosa, actualmente Col. Vista Hermosa 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 18.50 m con lote 23; al sur: en 18.50 m con lote 21; al oriente: en 4.00 y 3.00 m con lotes 24 y 25; al poniente: en 7.00 m con calle Azalias, actualmente calle Azaleas. Con una superficie de 129.50 m2, y superficie construida de 123.65 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 559/202/05. C. JAIME LEONARDO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble rústico, ubicado en la Colonia Benito Juárez Barrón, actualmente Av. Principal, lote 1 "C", Col. Benito Juárez Barrón 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mide y linda: al norte: en 25.00 m con Aurelia Acevedo García; al sur: en 25.00 m con Juan García; al oriente: en 10.00 m con Avenida Principal; al poniente: en 10.00 m con Anastasio Sánchez Rojas. Con una superficie de 250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 3 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4377/165/2006. C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez y Av. Constitución s/n, Col. Juárez Centro, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene un uso de Campo de Fútbol, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 3.40 y 76.00 m con Av. Juárez; al sur: en 52.40 m con Av. Constitución; al oriente: en cuatro tramos en línea quebrada de 10.80, 49.30, 20.20 y 12.50 m con Escuela Primaria "Club de Leones"; al poniente: mide en 110.56 m con Anastasio Bustamante. Con una superficie de 5,739.03 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4378/166/2006, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón H. Galeana s/n, Col. Morelos, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene un uso de cancha de usos múltiples, mide y linda: al norte: en 53.00 m con Plaza Cívica; al sur: en 53.00 m con Erón Cortés; al oriente: en 28.25 m con propiedad privada; al poniente: en 21.00 m con propiedad privada, con una superficie de 1,286.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4379/167/2006, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 30 de Septiembre esquina Loma de San José s/n, Col. Morelos, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene un uso de Campo de Fútbol, mide y linda: al norte: en 91.70 m con propiedad privada; al sur: en 120.20 m con calle Loma de San José; al oriente: en 68.00 m con propiedad privada; al poniente: en 74.20 m con calle 30 de Septiembre. Con una superficie de 7,229.39 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4380/168/2006, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez s/n, Col. Benito Juárez Barrón, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene un uso de Delegación, mide y linda: al norte: en 15.05 m con callejón sin nombre; al sur: en 10.20 m con propiedad privada; al oriente: en 14.15 m con Av. Benito Juárez Barrón; al poniente: en 11.85 m con lote No. 10. Con una superficie de 139.03 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4381/169/2006, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de las Rosas y calle de los Santos s/n, Col. Vicente Guerrero, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene un uso de Panteón Municipal, mide y linda: al norte: en 134.20 m con calle las Rosas; al sur: en 135.40 m con calle sin nombre; al oriente: en 333.00 m con carretera a Tlazala y calle de los Angeles; al poniente: en 333.40 m con calle de los Santos. Con una superficie de 44,915.87 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4382/170/2006, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, Col. Zaragoza, municipio

de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene un uso de área de equipamiento, mide y linda: al norte: en 37.86 m con propiedad de los vendedores; al sur: en 39.80 m con propiedad del H. Ayuntamiento; al este: en 19.42 m con restricción del Río San Pedro; al oeste: en 19.32 m con calle sin nombre. Con una superficie de 750.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4383/171/2006, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, Col. Zaragoza, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene un uso de área de equipamiento, mide y linda: al norte: en 39.80 m con propiedad del H. Ayuntamiento; al sur: en 40.17 m con propiedad de los vendedores; al oriente: mide en dos tramos de 2.90 y 15.90 m con restricción del Río San Pedro; al poniente: en 18.50 m con calle sin nombre. Con una superficie de 750.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4384/172/2006, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en andador sin nombre s/n, Col. Juárez Centro, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene un uso de Archivo Municipal, mide y linda: al norte: en 5.90 m con andador; al sur: en 5.90 m con Ricardo Gil; al oriente: en 9.58 m con Telégrafos; al poniente: en 9.58 m con Jardín Municipal. Con una superficie de 56.52 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4385/173/2006, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 20 de Noviembre s/n, Col. Juárez Centro, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene un uso de Oficinas de Correos, mide y linda: al norte: en 8.18 m con andador; al sur: en 8.18 m con Ricardo Gil; al oriente: 11.66 m con Av. 20 de Noviembre; al poniente: en 11.66 m con Comandancia Municipal. Con una superficie de 95.37 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4386/174/2006, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Andrade s/n, Col. San Isidro la Paz 3ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene un uso de Kiosco y cancha, mide y linda: al norte: en 32.55 m con propiedad privada; al sur: en 32.60 m con propiedad privada; al oriente: 47.96 m con calle Luis Andrade; al poniente: mide en tres tramos en línea recta de 19.00, 9.80 y 19.65 m con propiedad privada y calle Pirulas. Con una superficie de 1,569.86 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4387/175/2006, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 20 de Noviembre s/n, Col. Juárez Centro, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene un uso de área de equipamiento, mide y linda: al norte: en 14.80 m con andador; al sur: en 14.80 m con propiedad privada; al oriente: 11.65 m con Av. 20 de Noviembre; al poniente: en 11.65 m con Archivo Municipal. Con una superficie de 172.42 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4388/176/2006, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Morelos, en el poblado de San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene un uso de Tecalli, mide y linda: al norte: en 11.70 m con propiedad privada; al sur: en 11.70 m con Av. Morelos; al oriente: 9.70 m con propiedad privada; al poniente: en 9.70 m con propiedad privada. Con una superficie de 1,569.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4389/177/2006, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Morelos s/n, en el poblado de San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene un uso de área de equipamiento, mide y linda: al norte: en 20.13 m con propiedad privada; al sur: en 12.46 m con Av. Morelos; al oriente: mide en cinco tramos de 9.42, 2.68, 9.36, 4.24 y 22.81 m con propiedad del H. Ayuntamiento; al poniente: en 41.73 m con propiedad privada. Con una superficie de 635.73 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4390/178/2006, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Morelos s/n, en el poblado de San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene un uso de área de equipamiento, mide y linda: al norte: mide en dos tramos en línea quebrada de 44.38 y 37.59 m con propiedad privada; al sur: mide en seis tramos en línea quebrada de 22.90, 10.88, 30.11, 26.64, 2.54 y 1.46 m con Av. Morelos, propiedad privada y Delegación; al oriente: en 45.93 m con calle Tamaulipas; al poniente: en 32.38 m con Delegación Municipal. Con una superficie de 3,015.18 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Expediente 4391/179/2006, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Morelos s/n, en el poblado de San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene un uso de área de equipamiento, mide y linda: al norte: en 111.91 m

con Av. Morelos; al sur: mide en nueve tramos en línea quebrada de 6.36, 2.84, 24.20, 3.93, 40.09, 3.03, 11.51, 1.70 y 14.70 m con Escuela Telesecundaria; al oriente: mide en cinco tramos en línea quebrada de 4.43, 3.49, 2.63, 6.01 y 19.09 m con Av. Morelos; al poniente: mide en dos tramos en línea quebrada de 27.99 y 31.11 m con área verde. Con una superficie de 4,756.24 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del 2006.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3485.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Exp. 1131/245/06, MARIA LOURDES VIGUERAS ARMENTA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico, ubicado en el paraje "El Cabrigo", dentro de la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 31.30 m con Elva Estrada Aranda, actualmente Alberto Artemio Recillas López, sur: 30.50 m con Elva Estrada Aranda, al oriente: 9.00 m con calle sin nombre, poniente: 9.00 m con calle privada sin nombre. Superficie de: 278.10 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezca a deducirlo.-Tenancingo, México, a 21 de septiembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3474.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Exp. 53/988/2006, HOMOBONO BRISIO REYES ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el paraje Los Saucos, denominado Las Palomas, del municipio y Distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al norte: 976.50 m con Camino Real a Valle de Bravo, (terracera), al sur: 916.50 m con carretera Estatal a Valle de Bravo, y Sr. Emilio Ismael Hernández García, al oriente: 120.50 m con Camino Real y carretera a Valle de Bravo, y al poniente: 81.00 m con terreno del mismo dueño. Con una superficie de: 238,174.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de septiembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3482.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 8291/158/06, C. MONICA ALONSO DE LA ROSA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 7, manzana 1409, lote 24, entre Av. Cuauhtémoc, y Poniente 13, Colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Norte 7, al sur: 10.00 m con Oswaldo Vargas, al oriente: 19.00 m con Carlos Santos Cruz, al poniente: 19.00 m con Patricia Vejar Cameón. Superficie aproximada de: 190.00 m2.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fldencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3486.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 8292/159/06, C. OFELIA PEDRO MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 10 #907, entre calle Oriente 10 y Oriente 11, en la Colonia Jardín,

municipio: Valle de Chalco Solidaridad, distrito: Chalco, predio que mide y linda: al norte: 10.00 m con Eleuterio Mondragón Arellano, al sur: 10.00 m con calle Sur 10, al oriente: 19.00 m con Margarita Cortés González, al poniente: 19.00 m con Antelmo Pedro Medina. Superficie aproximada de: 190.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3486.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 8295/162/06, C. MARIA CONCEPCION ANZURES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Chimalpa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Embarcadero", que mide y linda: al norte: 157.90 m con Bonifacio Mejía Montes, al sur: 157.90 m con Eric Sebastián Guerrero Juárez, al oriente: 15.00 m con Carril del Pueblo, al poniente: 15.00 m con calle Cerrada Josefa Ortiz de Domínguez. Superficie aproximada de: 2.368.5 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3486.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 8296/163/06, C. ROSALIO GERMAN JASSO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Amecameca S/N, Santiago Tepopula, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado: "Cayehualco", que mide y linda: al norte: 33.00 m con Concepción Galván, al sur: 41.10 m con Estela Jasso López, al oriente: 14.75 m con carretera Tenango-Amecameca, al poniente: 18.00 m con Juana Miranda. Superficie aproximada de: 577.40 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3486.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 8297/164/06, C. ERNESTINA RIOS CASTILLO Y GERARDO MIRELES GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Arenal", que mide y linda: al norte: 12.00 m con Mari Cruz Rios Castillo, al sur: 12.00 m con María Lourdes Rios Castillo, al oriente: 10.00 m con Anastasio Ramírez Ramos, al poniente: 10.00 m con calle privada. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3486.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 8298/165/06, C. IRENE VAZQUEZ TOLENTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Tlatepantlale", que mide y linda: al norte: 15.00 m con Fernando Herrera Anzures, al sur: 15.00 m con calle nueva, al oriente: 10.00 m con Irma Cerón Solís, al poniente: 10.00 m con María Elena Tamariz Juan. Superficie aproximada de: 150.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3486.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 8299/166/06, C. SERVANDO MACEDO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6, Esq. Calle Poniente 14, manzana 1412, lote 1, en la Colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Norte 6, al sur: 9.00 m con Peregrino Sánchez Navarro, al oriente: 18.95 m con calle Poniente 14, al poniente: 18.90 m con Fidel Francisco Sánchez Montaño. Superficie aproximada de: 169.15 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3486.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 8300/167/06, C. CRUZ GONZALEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cruz de Mayo #4, en el poblado de Tlalmanalco, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Huicalco", que mide y linda: al norte: 35.70 m con Silvestra Ramírez Silva, al sur: 35.70 m con Arturo Lima, al oriente: 9.00 m con calle Cruz de Mayo, al poniente: 9.00 m con Lucio Cadena. Superficie aproximada de: 321.30 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3486.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 8301/168/06, C. JOSEFINA ARGUELLES BRINGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de San Mateo Tepopula, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado: "Xaltepec", que mide y linda: al norte: 67.05 m con Ricardo Jaen, al sur: 53.10 m con Guadalupe Rivero Aranda, al oriente: 20.00 m con camino, al poniente: 20.00 m con Armando Avila. Superficie aproximada de: 1,201.5 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3486.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 8302/169/06, C. J. ISABEL RESEÑOS TABLEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Carmen No. 8, en el poblado de San Antonio Tlatecahuacán, municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado: "Xaltipac", que mide y linda: al norte: 32.00 m con Juan Reyes, al sur: 45.00 m con calle del Carmen, al oriente: 29.00 m con María Ascensión Tableros. Superficie aproximada de: 462.27 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3486.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

Exp. 8303/170/06, C. CANDELARIA LOBATO MONTIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende S/N, Santiago Tepopula, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, predio denominado: "Panoaya", que mide y linda: al norte: 39.70 m con Gregorio Linares Molina, al sur: 30.70 m con Leobardo Faustinos Martínez, al oriente: 23.20 m con calle Allende, al poniente: 20.70 m con Gregorio Linares Molina. Superficie aproximada de: 723.00 m².

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, por tres días.-Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 6 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

3486.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Expediente Núm. 4862/296/06, promovente JOSE LUIS RAMOS MARTINEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 16, Barrio de San Juan, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 7.75 m con María Elena Omaña Viuda de Díaz; al sur: en 7.55 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz; al oriente: en 17.80 m con Pedro Cedillo Elizalde; y al poniente: en 17.80 m con Manuela A. Díaz Omaña. Teniendo una superficie de 136.17 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente Núm. 4736/251/06, promovente SALVADOR AGUILAR TORRES, inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado sobre la carretera Apaxco-Zumpango, del municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 50.00 m con Juan J. Aguilar Torres; al sur: en 50.00 m con Concepción Aguilar Torres; al oriente: en 23.00 m con camino a la Tarjea; y al poniente: en 23.00 m con José Luis Aguilar Torres. Teniendo una superficie de 1,150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente Núm. 4735/250/06, promovente SALVADOR AGUILAR TORRES, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Juárez sin número, Loma Bonita, del municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 162.50 m con Salvador Aguilar Torres y José Luis Aguilar Torres; al sur: en 193.30 m con José Luis Aguilar Torres; al oriente: en 27.00 m y 24.80 m con camino a la Tarjea; y al poniente: en 51.90 m con Ejido de Tequixquiac. Teniendo una superficie de 9,224.11 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente Núm. 4734/249/06, promovente CONCEPCION AGUILAR TORRES, inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Avenida Juárez sin número, Loma Bonita, del municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 107.00 m con barranca; al sur: en 80.80 m con E. Fernando Hernández Arenas; al oriente: en 102.00 m con calle Emiliano Zapata; al poniente: en 95.30 m con carretera Zumpango-Apaxco. Teniendo una superficie de 9,263.23 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente Núm. 1338/103/06, promovente GERARDO HERNANDEZ HERNANDEZ, inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Plaza Juárez sin número, en Tlapalanoya, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 25.13 m con Laura Hernández Hernández; al sur: en 25.02 m con Paula Hernández Hernández; al oriente: en 13.06 m con Gloria Hernández Angeles; y al poniente: en 13.06 m con calle Palma. Teniendo una superficie de 327.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente Núm. 1337/102/06, promovente PAULA HERNANDEZ SANCHEZ, inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Plaza Juárez sin número, en Tlapalanoya, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 25.02 m con Gerardo Hernández Hernández; al sur: en dos líneas una de 20.30 m con Plaza Juárez y otra de 5.08 m con Plaza Juárez; al oriente: en 13.33 m con Gloria Hernández Angeles; al poniente: en 11.17 m con calle Palma. Teniendo una superficie de 327.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente Núm. 4867/297/06, promovente MARIA MAGDALENA GARCIA JANDETTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en Avenida Morelos número 17, en el poblado de San Bartolo Cuautlaipan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 27.00 m con Privada Morelos y Hermanos Pérez; al sur: en 27.00 m con Hermanos Casasola; al oriente: en 12.00 m con Rolando García; al poniente: en 12.00 m con Magdalena Rodríguez. Teniendo una superficie de 324.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 21 de agosto de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 4890/266/06, AMPARO SALINAS ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Lote Número Quince, que se encuentra ubicado en

calle Aurora número quince, manzana cuatro, Colonia El Arenal, poblado de Santiago Cuautlalpan, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Aurora, al sur: 10.00 m con Miguel Meza, al oriente: 20.00 m con Darío Jiménez Cruz, al poniente: 20.00 m con Teresita O. Romero Medina. Con una superficie de: 200.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 5433/330/06, CRISTINA DELGADO MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado: "El Arenal", que se encuentra ubicado en la Cerrada de Constitución número cuarenta y tres, del poblado de San Bartolo en el Municipio de Acolman, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 23.00 m con Daniel Delgado Olivares, al sur: 23.00 m con José Tomás Delgado Muñoz, al oriente: 7.20 m con Avenida Constitución (Cerrada), al poniente: 8.00 m con Elvira Olivares Altamirano. Con una superficie de: 175.42 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 3867/233/06, MARIANA CANDELARIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Matocco", que se encuentra ubicado en la calle Kukulkan, número diez, Col. Nueva San Pedro, Barrio de Purificación en el municipio de San Juan Teotihuacan, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Ramón Anaya Astorga, al sur: 10.00 m con calle Kukulkan, al oriente: 20.00 m con Alfredo Vázquez Mendoza, al poniente: 20.00 m con Aurora López Pacheco. Con una superficie de: 199.07 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 914/70/06, RUBEN GUERRERO SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Cinco de Mayo, San Felipe del Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 3.05 m con Rubén Guerrero Sandoval, 8.86 m con Refugio Hernández Romero, al sur: 3.05 m con calle Cinco de Mayo, 3.85 m con Filiberto Salazar Olivares, al oriente: 2.80 m, 0.46 m y 3.65 m con Rubén Guerrero Sandoval, 14.10 m con Rosendo Meraz R., al poniente: 9.45 m con Filiberto Salazar Olivares, 10.47 m con callejón sin nombre. Con una superficie de: 130.98 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 3781/224/06, MANUEL HERNANDEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Conclapesco" que se encuentra ubicado en términos cerriles del poblado de La Magdalena Atlapac, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 131.40 m con barranca tiendita, al sur: 128.30 m con sucesores de Cándido Páez, al oriente: 156.10 m con sucesores de Ignacia Maturano, al poniente: 152.00 m con sucesores de Dionisio Romero. Con una superficie de: 20,000.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1 de septiembre del 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 4955/291/06, ISIDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cerrada de Morelos S/N, en la Comunidad de Coalinchán, en el municipio de Texcoco, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 17.30 m con José Gálvez, al sur: 17.30 m con Julián Molina, al oriente: 10.00 m con calle, al poniente: 10.00 m con Venancio Morales. Superficie de: 173.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de agosto del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 4999/281/06, GUADALUPE VILLANUEVA CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Moctezuma Núm. 20, Santa Catarina, en el municipio de Acolman y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m con Martha Patricia Vargas Villanueva, al sur: 12.00 m con calle Cuiláhuac, hoy camino vecinal, al oriente: 10.00 m con calle Moctezuma, al poniente: 10.00 m con Isidra Roldán Alva. Superficie de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de agosto del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 5000/282/06, MARTHA PATRICIA VARGAS VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Moctezuma Núm. 18, Santa Catarina, en el municipio de Acolman y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m con Andrés Sánchez Hernández, al sur: 12.00 m con Guadalupe Villanueva Campos, al oriente: 10.00 m con calle Moctezuma, al poniente: 10.00 m con Isidra Roldán Alva. Superficie de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de agosto del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 5363/316/06, PEDRO VALENCIA LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Lorenzo Chimalco, en el municipio de Chimalhuacán y Distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 18.00 m con calle Los Zenzontles, al sur: 18.00 m con predio particular, al oriente: 7.00 m con predio particular, al poniente: 7.00 m con calle Las Golondrinas. Superficie de: 126.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de agosto del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 4161/247/06, LIDIA PALACIOS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana uno, lote nueve de la calle Agustín de Iturbide, Col. Xaltipac, municipio de Chimalhuacán, y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.30 m con calle Mariano Abasolo, al sur: 10.05 m con calle Agustín Iturbide, al oriente: 14.53 m con el C. Abelardo Rodríguez, al poniente: 14.50 m con propiedad privada. Superficie de: 147.17 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 24 de agosto del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 5359/315/06, MONICA ALVARADO MENDIETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Miguel Tocuila, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 6.95 m con calle Niños Héroes, al sur: 6.95 m con Francisco Alvarado Ruiz, al oriente: en dos líneas, la primera en: 10.50 m con Juana Hernández Alvarado y la segunda en 3.10 m con Ofelia Alvarado Ruiz, al poniente: 13.60 m con Francisco Alvarado Ruiz. Superficie de: 96.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 24 de agosto del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.
3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 173/46/06, PROMUEVE.-GABRIEL LOPEZ VENTURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno baldío, ubicado en manzana uno, en Santo Domingo de Guzmán, municipio de Ixtlahuaca, México, el cual

mide y linda: al norte: 35.70 m con Alejandra González Martínez, al sur: 35.80 m con Ausencio Garduño Inés y Silvia Garduño Inés, al oriente: 39.00 m con Marcelina Reyes Alejo y Romualdo Reyes Alejo, al poniente: 39.35 m con Olga Lidia Ríos García y Ma. de Lourdes Ríos García. Superficie aproximada de: 1,400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan para deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Exp. 612/91/06, PROMUEVE.-JOEL GARCIA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro La Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual mide al norte: en dos líneas de 5.04 m con carretera a Jiquipilco y 8.57 m con Zacarías Pedroza Avilés, al sur: 13.72 m con propiedad de Pedro Torres Aranda, al oriente: en dos líneas de: 13.22 m con María de Jesús Reyes y 8.70 m con Zacarías Pedroza Avilés, al poniente: 21.51 m con propiedad de Luz Torres Aranda. Superficie aproximada de: 223.87 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan para deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Expediente 528/78/06, promueve ALFREDO GÓMEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Norma Mercado número 4 Ixtlahuaca, México, el cual mide y linda: al norte: 14.05 m con José Alberto Barreto Santillana, al sur: 14.05 m con propiedad de la misma vendedora, al oriente: 11.00 m con José Alberto Barreto Santillana, al poniente: 11.00 m con propiedad de la misma vendedora. Superficie de 159.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente 598/89/06, promueve LIDIA GARCIA CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre terreno con construcción ubicado en el Cuartel Primero de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, en el paraje denominado La Manzana, el cual mide y linda: al oriente: 15.90 m con Felipe Cárdenas Miranda, al norte: 23.48 m con Sr. Felipe Cárdenas Miranda, al poniente: 16.28 m con Marcial y Lorenzo Cárdenas Miranda, al sur: 23.51 m con José Valentín Dávila. Superficie de 377.42 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente 205/52/06, promueve CLAUDIA SOLTERO RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Av. Dr. Gustavo Baz Prada, número 203, municipio de Ixtlahuaca, Méx., el cual mide y linda: al norte: 10.10 m con Eleuterio Soltero Sánchez, al sur: en dos líneas de 18.30 m y 4.65 m con Antonia Ruiz Barrientos, al oriente: en dos líneas de 20.50 m con Av. Dr. Gustavo Baz Prada y 2.65 m con Antonia Ruiz Barrientos, al poniente: 20.75 m con callejón José María Arteaga. Superficie aproximada de 311.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente 599/90/06, promueve BEDA MEJIA BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en San José del Sitio, municipio de JiQUIPILCO, Estado de México, que mide y linda: al oriente: 86.00 m con la señora Maricela Hernández Longino, al norte: 50.00 m con camino vecinal, al poniente: 75.00 m con camino vecinal, al sur: 53.00 m con la señora Inés Monter Juárez. Superficie aproximada de 3862.5 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente 637/96/06, promueve GUADALUPE YESENIA CID MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en calle 5 de Febrero en el poblado de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, Méx., que mide y linda: al norte: 7.60 m con Luis Fabila Miranda, al sur: 7.60 m con calle 5 de Febrero, al oriente: 15.20 m con Leticia Martínez Miranda, al poniente: 15.20 m con Ernestina Peña Miranda. Superficie aproximada de 113.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente 639/98/06, promueve LETICIA MARTINEZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle 5 de Febrero del poblado de Jocotitlán, Méx., que mide y linda: al norte: 7.40 m con Luis Favilla Miranda, al sur: 7.40 m con calle 5 de Febrero, al oriente: 15.20 m con Leonardo Martínez Enriquez, al poniente: 15.20 m con Leonardo Martínez Enriquez. Superficie 112.48 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente 638/97/06, promueve BEGONIA PLATA CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el municipio de Jocotitlán, Estado de México, en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, que mide y linda: al norte: 14.94 m con Casilda Cárdenas Hernández; al sur: en tres líneas comenzando de poniente a oriente 11.82 m con Teresa Plata Castañeda y terminando de poniente a oriente 3.07 con calle Josefa Ortiz de Domínguez, al oriente: 28.22 m con María Eugenia Cárdenas Martínez, al poniente: 16.60 m con Ignacio Enriquez. Superficie aproximada de 283.85 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente 640/99/06, promueve TERESA PLATA CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, municipio de Jocotitlán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 11.82 m con Begonia Plata Castañeda, al sur: 11.93 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez, al oriente: 11.63 m con Begonia Plata Castañeda, al poniente: 11.63 m con Ignacio Enriquez. Superficie aproximada de 138.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente 646/100/06, promueve ROBERTO GUERRA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Joaquín el Junco, municipio de Ixtlahuaca, Méx., que mide y linda: al norte: 10.80 m con camino vecinal, al sur: 10.00 m con Emeterio Dávila Jiménez, al oriente: 23.40 m con Graciela Dávila Legorreta, al poniente: 23.00 m con Benito Emeterio Dávila Legorreta. Superficie aproximada de 241.28 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.
3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente 647/101/06, promueve JOSE OLMOS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor de infima calidad ubicado en barrio de Mavoro, Méx., en el paraje denominado "El Sauco", municipio de Jocotitlán, que mide y linda: al norte: 116.50 m con Felipe Becerril, al oriente: 35.20 m con Ignacio García Martínez, al sur: 119.25 m con María Olmos Vda. de Cruz, al poniente: 35.80 m con Petra Becerril de Cruz. Superficie aproximada de 4,185.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente 615/92/06, promueve JUAN GONZALEZ SEGUNDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicada en la calle Simón Bolívar, manzana 6 de Santo Domingo de Guzmán, municipio de Ixtlahuaca, Méx., que mide: al norte: 6.60 m con José González Segundo, Crisóforo González Salinas, Juan González Segundo, Antonio González, Irineo y Melitón González Segundo, al sur: 51.70 m con canal, al oriente: 63.10 m con canal, al poniente: 61.00 m con Bernardino Martínez. Superficie aproximada de 3,484.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Expediente Núm. 4877/301/06, promovente MIGUEL ANGEL LOPEZ MONROY, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Loma Bonita, del municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 28.00 m con Zeferino Peña Luján; al sur: en 28.00 m con callejón sin nombre; al oriente: en 12.65 m con carretera Apaxco-Zumpango; y al poniente: en 12.65 m con Rosario Gaspar Aranda. Teniendo una superficie de 354.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente Núm. 4875/300/06, promovente GERARDO CASTILLO CAMPOS, inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Zaragoza sin número, Segunda Sección del Barrio de Santiago, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 14.20 m con Jesús Piliado; al sur: en 14.20 m con Francisco Vargas Núñez; al oriente: en 14.00 m con Jesús Delgado; al poniente: en 14.00 m con calle Zaragoza. Teniendo una superficie de 198.80 m2 y superficie construida de 28.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

Expediente Núm. 4873/298/06, promovente ALFONSO MIGUEL JUAREZ, inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en el Barrio de San José, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 35.00 m con Modesto Miguel; al sur: en 54.00 m con Venancio Miguel; al oriente: 14.50 m con Modesto Miguel; y al poniente: en 19.10 m con Camino Nacional. Teniendo una superficie de 782.94 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 29 de agosto de 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3429.-22, 27 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, yo, Licenciado SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ, Notario Público Interino número 102 del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando por suplencia en el protocolo de la Notaría 64 del mismo Estado por licencia concedida a su titular Licenciado ALVARO VILLALBA VALDES, hago saber:

Que por escritura número 36,777, otorgada el 12 de septiembre del 2006, ante mí, el señor VICENTE SARO SANCHEZ, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA CECILIA CERVANTES MAYA DE SARO, además el señor VICENTE SARO CERVANTES, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 12 de septiembre de 2006.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUM. 102 DEL ESTADO DE MEXICO.

1294-A1.-21 septiembre y 2 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**

EDICTO

LA LICENCIADA OLIVIA LOPEZ MARTINEZ, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida número 4, del volumen 386, libro primero, sección primera de fecha 13 de septiembre de 1978, correspondiente a la escritura pública número 51,971 referente a el reconocimiento de derechos posesorios y transmisión de propiedad de el lote 3, de la manzana 216, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 105.00 ciento metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: en siete metros con Avenida Circunvalación Oriente; Al Noreste: en quince metros con lote cuatro; Al Sureste: en siete metros con lote diecisiete; Al Suroeste: en quince metros con lote dos.

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, dejando a salvo derechos de terceros en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADO MARIO ALBERTO CARRASCO ALCANTARA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

3475.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

**DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**

EDICTO

LA LICENCIADA OLIVIA LOPEZ MARTINEZ, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida número 3, del volumen 101, libro primero, sección primera de fecha 2 de abril de 1968, correspondiente a la escritura pública número 27,608 referente a el reconocimiento de derechos posesorios y transmisión de propiedad de el lote 9, de la manzana 63, del Conjunto Habitacional "Nueva Atzacotalco", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.70.80 ciento veinte metros setenta decímetros ochenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en siete metros, ochocientos setenta y cinco milímetros con lote diez; Al Sur: en siete metros, ochocientos setenta y cinco milímetros con Río de los Remedios; Al Oriente: en quince metros, cuatrocientos treinta y dos milímetros con calle Aculco; Al Poniente: en quince metros, doscientos veintitrés milímetros con lote ocho.

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, dejando a salvo derechos de terceros en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

A T E N T A M E N T E

**LICENCIADO MARIO ALBERTO CARRASCO ALCANTARA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

3476.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 111951, de fecha 12 de septiembre del año 2006, el señor CIRILO VELAZQUEZ GONZALEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora ELSA MORAN MANZANO, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 12 de septiembre del año 2006.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9.

1294-A1.-21 septiembre y 2 octubre.



PROMOTORES EJECUTIVOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2006.

ACTIVO

CIRCULANTE	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	\$50,000,00
SUMA EL ACTIVO	50,000,00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL PROVENIENTE DE APORTACIONES	50,000,00
SUMA EL CAPITAL	\$50,000,00

C.P. JESUS ANTONIO MOGUEL AGUILAR
Representante Liquidador
MOAJ560402JP2
(Rúbrica).

1272-A1.-18 septiembre, 2 y 16 octubre.

NACIONAL CORPORATIVA DE ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2006

Activo:

Efectivo en caja \$0.00

Pasivo:

Capital: \$0.00

De conformidad con el balance anterior los accionistas no recibirán cantidad alguna por concepto de reembolso de capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad al 31 de Agosto de 2006.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la misma, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente

México, D.F., a 04 de Septiembre de 2006.

Liquidador

Lic. Pedro Bouchan Reyes
(Rúbrica).

1268-A1.-18 septiembre, 2 y 16 octubre.



"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 27 de septiembre de 2006.

CONVOCATORIA

**C.C. AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES,
MUNICIPALES, ASOCIACIONES, GRUPOS Y ORGANIZACIONES
SOCIALES Y PRIVADOS Y PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

Por instrucciones del Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México y Presidente de la Asamblea General del COPLADEM, así como del Dr. Luis Videgaray Caso, Secretario de Finanzas y Coordinador General del Organismo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 32 y 33 del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, el acuerdo número CPD/001/003/06, tomado en la Primera Sesión Ordinaria de la Asamblea General del COPLADEM, celebrada el día 31 de enero del 2006, 15.12 fracción VI del Libro Décimo Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se expide la presente convocatoria, a efecto de invitarle a la **IV Sesión Ordinaria 2006 de la Asamblea General del COPLADEM**, programada para el día 10 de octubre del presente año, a celebrarse en el Salón Real del Oro del Hotel Quinta del Rey, sito Paseo Tollocan Oriente Km. 5.5, Toluca, Estado de México. El registro de asistencia comenzará a partir de las 10 hrs, dando inicio a la sesión en punto de las 11:00 hrs.

Su asistencia contribuirá significativamente para el desarrollo de los trabajos en torno al proceso de planeación democrática que promueve el titular del Ejecutivo en nuestra entidad.

Hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ
DIRECTOR GENERAL DEL COPLADEM Y
SECRETARIO TECNICO DE LA ASAMBLEA
(RUBRICA).**



3526.-2 octubre.